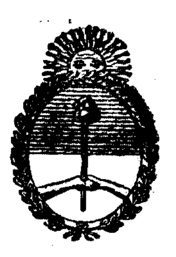
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 19 de setiembre de 1969 — Número 21.770

LEY DE ADUANA

Modifícase parcialmente.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo somete a consideración del Excelentísimo señor Presidente el adjunto proyecto de ley reformando el artículo 173 de la ley de aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) así como haciendo una aclaración sobre la remisión que el artículo 198 (séptimo párrafo) hace a los artículos 69 y siguientes de la ley de aduana; también se modifican los artículos 2º y 23 de la ley Nº 17.818, sobre estupefacientes.

El artículo 173 citado sanciona con elevadas multas y con comiso a quienes fabriquen o produzcan mercaderías que presenten las mismas características o determinaciones establecidas por las disposiciones vigentes para identificar o caracterizar a las que gozan de exención o de menor derecho, por razón de su destino.

Si bien las circunstancias económicas existentes en la época del dictado de la norma de que se trata justificaban el rigorismo dispuesto —prohibición de fabricación nacional—, en la actualidad esas circunstancias han variado notoriamente como consecuencia del desarrollo económico y técnico del país que hace que algunas de nuestras industrias hayan llegado a niveles de producción altamente satisfactorios, de modo tal que sus productos se encuentran en condiciones de competir exitosamente en el mercado internacional. Facilitar y promover las exportaciones constituyen objetivos de la política económica del Gobierno de la Revolución Argentina y por lo tanto remover las trabas que a ello se opongan constituye una consecuencia implícita.

Por lo expuesto se propone reformular la norma de que se trata en el sentido de mantener la prohibición de fabricación o producción de las mercaderías a que se refiere solamente en lo relacionado con el uso o consumo interno, o sea, excluyendo del ámbito de la prohibición a las mercaderías destinadas exclusivamente a la exportación, con sujeción a los recaudos que establezca la reglamentación.

También se estima conveniente corregir la interpretación jurisprudencial actual de disposiciones del artículo 198 de la ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones, que les otorga un sentido que no coincide con los supuestos y propósitos que inspiraron su última reforma por la ley Nº 17.138, ya que dicha interpretación jurisprudencial no recepta, exclusivamente para esta infracción, la reforma introducida por el decreto-ley Nº 6.692|63.

De sancionarse la aclaración propuesta no existirán dudas ya de que todas las infracciones aduaneras tienen el mismo régimen de recursos, incluida la del artículo 198, salvo el delito de contrabando que tiene uno propio en virtud de su naturaleza.

En cuanto a la ley Nº 17.818, como ésta establece una serie de normas en materia aduanera y de obligaciones específicas, una de las modificaciones propuestas tiende a aclarar que estas últimas no excluyen las adicionales que puedan corresponder por la legislación aduanera, para evitar cualquier controversia al respecto.

La otra reforma, más importante, trata de su parte represiva que, con la redacción actual, al referirse a los delitos del Código Penal, omite mencionar un delito muy grave, el de contrabando calificado de estupefacientes, que se encuentra tipificado en la legislación aduanera. En consecuencia, surgiría una discriminación entre dicho delito y los del Código Penal que no parece razonable para estos supuestos, entendiéndose que corresponde adoptar la misma solución para todos, es decir, aplicar cuando haya concurso de las infracciones de la ley Nº 17.818 con delitos solamente lo dispuesto para estos últimos.

En cuanto a las demás infracciones aduaneras, se mantiene expresamente el principio de que, perteneciendo a distintos sistemas normativos y como ninguna norma resuelve los concursos posibles de cualquier naturaleza, son aplicables las penalidades de ambos sistemas.

Con ello, por otra parte, también se facilita el cumplimiento de otras normas internacionales existentes sobre estos productos, adicionales a las consideradas en el mensaje de la ley Nº 17.818, como la resolución del Consejo de Cooperación Aduanera, organismo internacional al cual nuestro país está adherido por la ley Nº 17.587, relativa a la prevención del tráfico ilícito de narcóticos, estimulantes y substancias similares (7 de junio de 1967) por la que invitó a sus miembros a desarrollar en lo posible la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras para prevenir y detectar dicho tráfico ilícito y, a tal fin, asegurar la máxima cooperación entre las administraciones aduaneras y las autoridades nacionales e internacionales competentes en el control de la manufactura, distribución y empleo de dichos productos.

Por las razones expuestas, este Ministerio confía en que el proyecto que se acompaña ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

LEY Nº 18.346. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 173 de la ley de aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) el siguiente párrafo:

"Esta disposición no será de aplicación cuando se trate de mercaderías destinadas exclusivamente a la exportación, siempre que se cumplan los recaudos que establezca la reglamentación. Si las mercaderías a que se refiere este párrafo fueran halladas en plaza sustraídas al control aduanero se aplicará el régimen del artículo 172, como si se tratara de mercaderías de origen extranjero".

Artículo 2º — La remisión a "los artículos 69 y siguientes de la ley de aduana" que hace el artículo 198 (séptimo párrafo) de la ley de aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones) debe entenderse referida únicamente al régimen que se fija en los artículos 69 y siguientes del texto ordenado en 1962, con la alteración que sufriera en virtud de lo dispuesto por el decreto-ley Nº 6.692/63.

Artículo 3º — Aclárase el artículo 2º de la Ley Nº 17.818 en el sentido de que lo dispuesto en él lo es sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación y reglamentaciones aduaneras.

Artículo 4º — Modifícase el artículo 23 de la ley Nº 17.818 del siguiente modo:

1º — Sustitúyese el primer párrafo por el siguiente:

"Las infracciones a las normas de la presente ley y su reglamentación —siempre que no estén consideradas en el Código Penal o en la legislación aduanera como contrabando— serán sancionadas."

2º — Incorpórase como último párrafo el siguiente:

"Lo dispuesto precedentemente será aplicable sin perjuicio de lo que simultáneamente pudiera corresponder por aplicación de la legislación aduanera, con las excepciones de lo dispuesto en el primer párrafo."

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore.

EDUCACION

Decláranse inembargables los fondos asignados a los institutos incorporados para el pago de los sueldos de su personal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que acompaño y por la cual se declaran inembargables los fondos que perciben los institutos privados incorporados a la enseñanza en concepto de contribución del Estado para el pago de su personal docente, y solicitarle su promulgación por las razones que paso a exponer.

A partir de la sanción de la Ley 13.047 los institutos incorporados a la enseñanza oficial gozaron de una contribución del Estado para el pago de los sueldos de su personal directivo, docente y docente auxiliar.

El artículo 24º de la citada ley, que instituyó el sistema de contribución estatal a los institutos incorporados, fue sustituido por el artículo 9º de la Ley 13.343 y posteriormente derogado por el artículo 25º de la Ley 14.395. Esta norma facultó al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar el otorgamiento y percepción del aporte estatal y en su consecuencia se dictaron los decretos Nros. 10.900|59 y 15|64.

La ley y los decretos mencionados establecieron en forma precisa tanto el destino de la contribución estatal como la obligación de los propietarios de los institutos beneficiarios de ella de justificar acabadamente su inversión.

Así, tenemos que el artículo 24º de la Ley 13.047 disponía: "los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial que demuestren que no pueden pagar los sueldos mínimos establecidos por el inciso a) del



artículo 18º recibirán y solo para esos efectos una contribución del Estado..."

Por su parte el artículo 1º, inciso 1º del decreto 10.900|58 establecía que "la contribución tendrá el carácter de un aporte del Estado a los propietarios de los institutos de enseñanza privada, como ayuda para el pago de los sueldos al personal directivo, docente y docente auxiliar en las cifras mínimas fijadas por la ley en el caso de que los recursos efectados a dichos efectos resulten insuficientes". A su vez el inciso 11 del mismo artículo expresaba que "la correcta inversión de los respectivos fondos se establecerá con la comprobación fehaciente de que el personal docente, directivo y docente auxiliar haya percibido en cada ejercicio económico el sueldo mensual mínimo fijado por la ley en forma regular".

Por último el decreto 15|64 en su artículo 1º dispone que los propietarios de los institutos de enseñanza privados incorporados que demuestren que no pueden pagar la equiparación de sueldos determinada por el artículo 174º de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente) recibirán de acuerdo con las disposiciones del presente decreto una contribución del Estado, a ese solo efecto. Además, el artículo 20º establece que "la contribución del Estado de acuerdo con lo determinado en el artículo 1º, está destinada a solventar los gastos que demanden los sueldos del personal directivo, docente y docente auxiliar...".

Es claro, entonces, que las normas mencionadas disponen que la contribución que el Estado otorga es al sólo y único efecto de que los propietarios de los institutos incorporados paguen los sueldos de su personal docente.

En consecuencia, si los fondos del aporte estatal los propietarios de los institutos los reciben para un fin específico, cuya afectación éstos no pueden variar, y si deben justificar ante la autoridad administrativa su correcta inversión, cabe concluir que tales fondos no les pertenecen, no integran su patrimonio ni existe posibilidad legal que se confundan con él.

No obstante que la conclusión precedente surge en forma indubitable de la letra y espíritu de los cuerpos legales citados, la contribución estatal es objeto de embargos ordenados por los tribunales nacionales y provinciales en juicios promovidos por terceros contra los propietarios de los institutos beneficiarios de ella.

A pesar de la evidente ilegalidad de estas resoluciones judiciales que afectan el aporte estatal, el organismo encargado de su administración —Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada— carece de los resortes legales para oponerse a la ejecución de tales resoluciones.

La Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido en ocasión de dictaminar en el Expediente Nº 663|65 del Registro del ex Ministerio de Educación y Justicia (Dictámenes T. 97, página 117) que "...El Poder Ejecutivo carece en absoluto de jurisdicción y competencia para modificar situaciones legales creadas como consecuencia de resoluciones judiciales, cuando no ha sido expresamente facultado por la ley para hacerlo, debiendo dejar al Poder Judicial el juzgamiento de la buena o mala forma de administración de justicia por el tribunal respectivo" y que "El principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otros funcionarios del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal". Este criterio ha sido ratificado al dictaminar en el Expediente Nº 72.482|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Esta situación que perturba y distorsiona gravemente el régimen del aporte estatal exige, por parte del Poder Ejecutivo, la adopción de normas legales que impidan que por la vía de resoluciones judiciales se altere el destino que expresamente la ley ha fijado a la contribución estatal para el pago de los sueldos del personal directivo, docente y docente auxiliar de los institutos incorporados a la enseñanza oficial.

La declaración de inembargabilidad de los fondos del aporte estatal que se propone, ha sido también auspiciada por la Procuración del Tesoro de la Nación como corolario de la posición que sustentó respecto de esta cuestión al dictaminar en el citado Expediente Nº 72.482|68 y como única solución para conjurar la situación expuesta.

Asimismo, dicha inembargabilidad no es absoluta, ya que se contempla expresamente el caso de acción judicial promovida por el personal mismo del establecimiento, que reclama el pago de haberes adeudados, en cuya virtud y siendo el destinatario último del subsidio, se le concede la posibilidad de articular esa medida cautelar para asegurar el pago de su sueldo.

Por último, cabe poner de relieve que el proyecto de ley que se eleva a la consideración de V. E. no importa el reconocimeinto de una situación de privilegio respecto de determinadas personas en desmedro de los derechos de otros, sino, por el contrario, implica ratificar la invariable y especial afectación de los fondos de la contribución estatal para el pago de los haberes del personal docente de los institutos incorporados.

La ausencia en los cuerpos legales analizados de una norma como la que se propone, ha posibilitado la errónea interpretación de sus disposiciones, originando resoluciones judiciales que desnaturalizan los fines de un sistema, cuyas bondades han quedado demostradas a través de largos años de vigencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz. — Dardo Pérez Guilhou.

LEY Nº 18.352 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárense inembargables los fondos asignados a los propietarios de los institutos incorporados a la enseñanza oficial en concepto de contribución estatal para el pago de los sueldos de su personal directivo, docente y docente auxiliar.

Artículo 2º — Exceptúanse de esta disposición los casos en que ese personal reclamare en juicio el pago de haberes no satisfechos por el establecimiento privado. El embargo, en tales situaciones, sólo podrá extenderse hasta el monto de los fondos asignados al pago de sus respectivos sueldos.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se especifican:

— General de División Don Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de la República del Perú con fecha 4 de julio de 1969; expediente ZZ 94.761/18 (EMGE - Cdo J Ej), y

— Teniente Primero de Ingenieros Don Naredo José Cot: condecoración otorgada por el gobierno de España con fecha 25 de mayo de 1961; expediente G 394.169/1 (EMGE - Cdo J Ej).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié. — Alejandro R. Lanusse.

LEY Nº 18.340 Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan:

— General de División Don Guillermo Rubén Sánchez Almeyra: condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República del Perú, y

— Teniente Primero de Ingenieros Don Naredo José Cot; condecoración "Cruz de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Blanco, de 1a. Clase" otorgada por el Gobierno de España.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José R. Cáceres Monié.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se autoriza a los ciudadanos argentinos D. Rubens Guillermo San Sebastián, D. Alfredo Manuel Cousido y D. Everardo Wessels, a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada por acto legislativo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan B. Martín.

LEY Nº 18.343 Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan.

A D. Rubens Guillermo San Sebastián, de la Orden del Mérito Civil en el grado de Gran Cruz que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Alfredo Manuel Cousido, de la Orden del Mérito Civil en el grado de Gran Cruz que le fue conferida por el Gobierno de España.

A D. Everardo Wessels, de la Orden de Orange Nassau en el grado de Oficial que le fue conferida por el Gobierno de los Países Bajos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Juan B. Martín

TRANSPORTES MARITIMOS

Autorízase a poner en ejecución el Acuerdo firmado con Brasil el 27 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Se eleva a Vuestra Excelencia, para su consideración, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo sobre transportes marítimos firmado entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil, el 27 de setiembre de 1968.

Esta aprobación no sólo tiene por objeto el integrar el referido Acuerdo al ordenamiento jurídico positivo nacional, sino que, además, el mismo se convertirá en el propio reglamento de esta ley aprobatoria, en cuantos documentos de este tipo asumen el papel de normas operativas acordadas, tal como en este caso aparece el Acuerdo sobre transportes marítimos de 1968 y sus inmediatas consecuencias, a saber: "el Estatuto de la Conferencia de Fletes y el Acuerdo de "full money pool" a que debe llegar cada armamento en sí mismo y ambos en el concierto internacional.

Tal aprobación correspondería realizarla en cumplimiento de lo previsto por el artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Armando S. Ressia.

LEY Nº 18.348 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67, inciso 19 de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo sobre Transportes Marítimos, concluido entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, firmado en Buenos Aires, el día 27 de setiembre del año 1968.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE TRANSPORTES MARITIMOS

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Considerando el interés de desarrollar el intercambio entre la Argentina y el Brasil, así como el mejor y el más racional aprovechamiento de la capacidad de los buques de ambos países;

Reconociendo la necesidad de asegurar la eficiencia y regularidad de los transportes marítimos y la adopción de tarifas de fletes adecuadas y estables;

Teniendo en consideración que los armadores de bandera argentina y los armadores de bandera brasileña son los transportadores directamente interesados en las cargas marítimas del intercambio entre los dos países;

Teniendo en cuenta las recomendaciones que constan en el Acta Final aprobada por la Comisión Especial Brasileño-Argentina de Coordinación en su IV Reunión;

Convienen lo siguiente:

Artículo I

1. Las Partes Contratantes se esforzarán por establecer servicios de navegación eficientes entre los puertos argentinos y brasileños, con la frecuencia y regularidad adecuadas a las necesidades del intercambio, que serán ejecutados por armadores de ambos países.

2. Entiéndese por "armador o armadores autorizados", cualesquiera armador o armadores nacionales de una de las Partes Contratantes autorizados por sus respectivas autoridades marítimas competentes para ejecutar los servicios de navegación referidos en el parágrafo 1 de este artículo.

3. Entiéndese por "autoridades marítimas competentes", respectivamente, el Consejo Nacional de la Marina Mercante de la Argentina y la Comisión de Marina Mercante de Brasil.

4. La capacidad de transporte a ser ofrecida por el armador o armadores autorizados de ambas Partes Contratantes deberá ajustarse, en su conjunto, a las necesidades del intercambio entre los dos países, teniendo siempre en vista el equilibrio de espacio disponible, de un lado, entre el armador o armadores autorizados de una Parte Contratante, y del otro lado, el armador o armadores autorizados de la otra Parte Contratante.

5. A los efectos de la autorización prevista en el parágrafo 2, las autoridades marítimas competentes se comprometen, previa a la extensión de la misma, a verificar que en cada caso se cumplen estrictamente las condiciones establecidas en el punto 2 del Acta Final de Transporte Marítimo del 22 de diciembre de 1958.

Artículo II

1. Las mercaderías originadas en los puertos argentinos y destinadas a puertos brasileños y viceversa, serán obligatoriamente transportadas en buques de bandera nacional de las Partes Contratantes, con participación en partes iguales, en la totalidad de los fletes devengados. A efectos de facilitar la participación en partes iguales, de la totalidad de los fletes devengados, la Conferencia de Fletes a que se refiere el parágrafo 1 del artículo III deberá establecer sistemas operativos que aseguren la justa distribución entre el conjunto de los armadores autorizados de las Partes Contratantes, tanto en un sentido del tráfico, como en el otro.

2. Quedan incluidas en los transportes mencionados en el parágrafo 1 de este artículo, las cargas que reciban cualquier favor gubernamental de una u otra de las Partes Contratantes.

3. Para la aplicación de lo contenido en el parágrafo 1 de este artículo, establécese el siguiente orden de prioridades:

3.1 — transporte, en los dos sentidos, en buques de bandera argentina o brasileña, prorrateada su participación en los fletes, en las condiciones establecidas en el parágrafo 1 de este artículo.

3.2 — transporte, en buques de una de las banderas nacionales, de aquella parte de la cuota de la otra, que esta última no estuviera en condiciones de transportar.

4. Para los efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 de este artículo, serán considerados "buques de bandera nacional" los buques propios del armador o armadores autorizados y los buques nacionales o extranjeros fletados o arrendados por el armador o armadores autorizados por las autoridades marítimas competentes de una u otra de las Partes Contratantes, para la ejecución de los servicios de navegación contemplados en el presente Acuerdo.

5. En el caso de fletamento o arrendamiento, el armador o armadores autorizados por las autoridades marítimas competentes de una de las Partes Contratantes, deberán dar preferencia, en igualdad de condiciones, a buques de su propia bandera y, a falta de éstos, a buques de bandera de la otra Parte Contratante, o de terceras banderas.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 890.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|9|69 (108 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Ley Nº 18.352. — **Educación.** - Decláranse inembargables los fondos asignados a los institutos incorporados para el pago de los sueldos de su personal. (Página 1).

Leyes Nros. 18.340 y 18.343. — **Títulos Honoríficos.** - Condecoraciones extranjeras. (Página 2).

Ley Nº 18.346. — **Ley de Aduana.** - Modifícase parcialmente. (Pag. 1).

Leyes Nros. 18.348 y 18.349. — **Transportes Marítimos.** - Autorízase a poner en ejecución el Acuerdo firmado con Brasil el 27 de setiembre de 1968. (Página 3).

4.968/69. — **Industria. - Promoción.** - Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias para producir hilados de algodón de título fino. (Página 5).

4.669/69. — **Salud Pública.** - Apruébase un convenio adicional referente a trabajos de investigación sobre metabolismo adrenal. (Página 4).

4.974/69. — **Industria. - Promoción.** - Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una maquina automática para amolado de paños de vidrio. (Pagina 5).

Resol. Nº 243/69. — **Exportación.** - Seguros de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios. - Apruébanse modelos de póliza individual para la cobertura de dichos créditos. (Pagina 5).

Resol. Nº 1.305/69 (R.). — **Corredores y Viajantes de Comercio.** - **Actualízase** la deducción de los gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación a partir del 1º de **enero de 1969**. (Página 10).

RESOLUCIONES Y DECRETOS SINTETIZADOS (Pág. 7)

CONCURSOS

Anteriores. (Pág. 10)

AVISOS OFICIALES

Nuevos. (Pág. 11)

Anteriores. (Pág. 12)

LICITACIONES

Nuevas. (Pág 12)

Anteriores. (Pag 13)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

AVISO

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

6. Entiéndese por fletamento el fletamento total por tiempo del buque.
7. En la imposibilidad de que el armador o armadores de las Partes Contratantes transportaren en buques propios o fletados conforme los parágrafos 5º y 6º anteriores, las cargas podrán ser liberadas a favor de buques de terceras banderas, mediante consulta previa a las autoridades marítimas o competentes de las Partes Contratantes.

Artículo III

1. Para la ejecución del presente Acuerdo los armadores autorizados por las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes, constituirán una nueva Conferencia de Fletes Argentina-Brasil que abarcará los dos sentidos del tráfico.
2. Los estatutos de esa Conferencia de Fletes deberán incluir todas las disposiciones que aseguren su correcto funcionamiento. Dichos estatutos deberán incluir, pero no limitar, las siguientes disposiciones y facultades: Designación de sus autoridades; distribución equitativa de puertos de carga y descarga; establecer un "full money pool" y su funcionamiento; establecimiento de Comités; normas de procedimiento; establecer tarifas de fletes y sistemas de votación para el establecimiento de las mismas; penalidades a sus miembros; declaración de principios, incluyendo la imprescindible cooperación comercial entre armadores asociados para el fiel cumplimiento de las disposiciones relativas a la explotación del tráfico, previstas en este Acuerdo.

La nueva Conferencia de Fletes dará comienzo a sus funciones una vez aprobados sus estatutos por las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes.
3. Los armadores que no respetaren las disposiciones de los estatutos de la Conferencia de Fletes Argentina-Brasil, serán pasibles de las penalidades previstas en los mismos, que incluirán desde la advertencia y multa hasta la desafiliación del armador infractor.
4. Solamente podrán transportar mercaderías a embarcar en puertos argentinos y destinadas a puertos brasileños y viceversa, los armadores integrantes de la Conferencia de Fletes Argentina-Brasil.

Artículo IV

1. El armador o armadores autorizados por las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes establecerán, de común acuerdo, a través de la Conferencia de Fletes, las condiciones de transporte y las tarifas de fletes que deberán cobrarse para la ejecución de los servicios previstos en el presente Acuerdo.

Las tarifas de fletes establecidas, sólo entrarán en vigencia después de que sean debidamente aprobadas por las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes.
2. En el caso de que en el seno de la Conferencia de Fletes no se llegase a un entendimiento en cuanto al establecimiento de las condiciones de transporte y las tarifas de fletes, corresponderá a las autoridades marítimas competentes de ambas Partes Contratantes fijar, de común acuerdo, tales condiciones y tarifas.
3. En el caso de que las autoridades marítimas competentes de una de las Partes Contratantes manifiesten su intención de no aprobar las tarifas a que se refiere el parágrafo 1, la Conferencia de Fletes deberá reverlas a la luz de las objeciones propuestas.
4. En la eventualidad de no llegar a un consenso con la Conferencia de Fletes, la autoridad marítima competente de la Parte Contratante que formuló la objeción promoverá una reunión de consulta en los términos del artículo VI de este Acuerdo.

Artículo V

1. Con la finalidad de proceder al control de los servicios y grado de participación previstos en el presente Acuerdo, los armadores autorizados de ambas Partes Contratantes deberán suministrar a las autoridades marítimas competentes y a la Conferencia de Fletes, mensualmente, copias de sus manifiestos de carga, así como la información que contenga el número de entradas y salidas y los itinerarios cumplidos por sus buques en el mismo período, vale decir, en el mes precedente. Los cálculos para establecer el porcentaje de participación de los armadores de cada Parte Contratante se efectuarán periódicamente, según se convenga en la Conferencia de Fletes.
2. Los itinerarios de buques a que se refiere el parágrafo anterior podrán incluir puertos de otros países, respetando las áreas de Conferencia de Fletes reconocidas por una u otra de las Partes Contratantes.

Artículo VI

1. Con espíritu de estrecha colaboración las Partes Contratantes se consultarán periódicamente, a fin de examinar las condiciones de aplicación del presente Acuerdo y su perfeccionamiento.
2. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá solicitar consulta entre las autoridades marítimas competentes para sugerir modificaciones de disposiciones del presente Acuerdo. Una vez solicitada, la consulta deberá ser iniciada dentro de un plazo de 90 días a contar de la notificación del respectivo pedido y llevarse a cabo obligatoriamente en el territorio del país al cual fue solicitada.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, por común acuerdo de las Partes Contratantes, mediante el cambio de notas diplomáticas.

Artículo VII

Los transportes a granel de petróleo y sus derivados, como asimismo los de minerales a granel, quedan excluidos del presente Acuerdo.

Artículo VIII

Continuarán en vigor las disposiciones del Acta Final de Transporte Marítimo del 22 de diciembre de 1958, no revocadas o modificadas por el presente Acuerdo.

Acuerdo IX

El presente Acuerdo será aplicado a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por igual período a menos que, en cualquier momento, una de las Partes Contratantes comunique a la otra, con una antelación mínima de noventa días, su deseo de denunciarlo.

Disposiciones Transitorias

A los treinta días a contar de la firma del presente Acuerdo, los armadores autorizados por las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes, deberán reunirse en la ciudad de Buenos Aires para elaborar los Estatutos de la Conferencia de Fletes Argentina-Brasil, abarcando los dos sentidos del tráfico.

Dentro de sesenta días de la firma del presente Acuerdo estos armadores deberán presentar a las autoridades marítimas competentes de las Partes Contratantes dichos estatutos para su aprobación.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman y sellan el presente Acuerdo, en dos ejemplares en las lenguas española y portuguesa, ambos textos igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil Fdo. Contraalmirante (R. Rm) José Celso De La - Rocque de Macedo Soares Guimaraes, Presidente de la Comisión de Marina Mercante	Por el Gobierno de la República Argentina Fdo. Contraalmirante (R. E.) Julio Ques, Presidente del Consejo de la Marina Mercante

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Se eleva a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se otorgan al Poder Ejecutivo Nacional las facultades necesarias para poner en ejecución el Acuerdo sobre transporte marítimo, firmado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil el 27 de setiembre de 1968.

Además, en especial, se dan facultades para nominar los armadores que integrarán la Conferencia de Fletes, así como para otorgar las pertinentes autorizaciones con el fin de asegurar el funcionamiento normal de la misma.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Armando S. Ressia.

LEY Nº 18.349 Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

De acuerdo con lo establecido por el artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo Nacional adoptará las medidas necesarias para ejecutar el Acuerdo sobre Transportes Marítimos celebrado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, firmado en Buenos Aires el día 27 de setiembre de 1968, aprobado por la Ley Nº 18.348 y, en especial:

a) Designará los armadores argentinos que concurrirán a la Conferencia de Fletes prevista en el artículo III de dicho Acuerdo;
b) Otorgará las autorizaciones y cancelaciones para el normal funcionamiento de la Conferencia de Fletes creada por el mismo.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar las facultades previstas en la presente ley.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín.

Secretaría de Salud Pública

SALUD PUBLICA

Apruébase un convenio adicional referente a trabajos de investigación sobre metabolismo adrenal.

DECRETO Nº 4.669 Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

VISTO el expediente Nº 4.688/69, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, mediante el cual se gestiona la inclusión de una cláusula adicional al convenio relacionado con trabajos de investigación sobre metabolismo adrenal, suscripto el 24 de abril de 1968, entre la citada Secretaría de Estado y el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de la Fundación Campomar, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio fue aprobado por Decreto Nº 3.875 del 5 de julio de 1968, correspondiendo, en consecuencia, convalidar el nuevo convenio adicional suscripto entre las partes citadas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 29 de julio de 1969,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio de fecha 29 de julio de 1969, adicional al convenio celebrado el 24 de abril de 1968 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Instituto de Investigaciones Bioquímicas de la Fundación Campomar, por el que se prevé que la mencionada Secretaría de Estado incrementará en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) la contribución global acordada con el citado Instituto, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La suma adicional de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) a que asciende el convenio mencionado en el artículo anterior será imputada con cargo a: 0 — 63 — 575 — 4 — 1 — 807 — 3 — 33 — 3320 — 01, de los créditos acordados al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, y el Instituto de Investigaciones Bioquímica de la Fundación Campomar, representado por su Director, doctor Luis F. Leloir, se conviene incluir la siguiente cláusula adicional en el convenio de investigación firmado el 24 de abril de 1968 y aprobado por Decreto Nº 3.875, del 5 de julio del mismo año.

La Secretaría de Estado de Salud Pública proveerá, por intermedio del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, con carácter de incremento de la contribución global pactada, un monto adicional de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000) sobre la asignación acordada por Decreto Nº 3.875, del 5 de julio de 1968, para los gastos de investigación previstos en el plan y para ser aplicado al presupuesto de gastos que seguidamente se detalla.

Se hace constar que este insctrumento no significa la contribución definitiva de la Secretaría de Estado, ya que ésta debe estar en relación con los resultados que se vayan alcanzando en el curso de la investigación básica encarada.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

A) Personal	
1) Auxiliar de Investigación (½ tiempo)	364.000
2) Técnica (¾ tiempo)	312.000
3) Secretaría (no fija)	130.000
4) Personal limpieza (no fija)	94.000
	900.000
B) Material de Consumo	
1) Drogas	900.000
2) Material de Laboratorio	800.000
3 Animales de Experimentación	300.000
	2.000.000
C) Otros Gastos	
1) Repuestos, arreglos, fletes, etc.	350.000
2) Gastos de Publicación	250.000
3) Asistencia a Congresos	200.000
4) Varios	300.000
	1.100.000

Resumen:

A)	m$n.	900.000
B)	m$n.	2.000.000
C)	m$n.	1.100.000
Total	m$n.	4.000.000

Con la presente cláusula adicional la contribución total de la Secretaría de Estado de Salud Pública al mencionado proyecto alcanza a la suma de m$n. 7.000.000.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis F. Leloir.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias para producir hilados de algodón de título fino.**

DECRETO Nº 4.968 Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.399/69 en el que la firma "Alpesa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias para producir hilados de algodón de título fino y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Alpesa" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Alsina número 1527, Capital Federal y planta industrial en el camino General Belgrano, kilómetro 21, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción al artículo 8º del mismo para las siguientes máquinas: seis (6) continuas de hilar marca Rieter modelo "Gottardo" tipo GO/1 con 576 husos, completas con sus correspondientes motores.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.968

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Francos Suizos	m$n.
6 (Seis) Máquinas continuas de hilar marca Rieter modelo "Gottardo" tipo GO/1 con 576 husos, completa, con todos sus accesorios para su normal funcionamiento	451.923	36.696.148
4 (Cuatro) Continuas de hilar marca Rieter modelo "Gottardo" tipo GO/1 con 540 husos completa con todos sus accesorios para su normal funcionamiento	287.074	23.310.409
	738.997	60.006.557

Son: Setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y siete francos suizos, equivalentes a sesenta millones seis mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una máquina automática para amolado de paños de vidrio.**

DECRETO Nº 4.974 Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.344/69, en el que la firma "Petracca e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de una máquina automática para amolado de paños de vidrio a instalar en su establecimiento industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Petracca e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Rivadavia número 9649, Capital Federal, y planta industrial en la calle Rafaela número 4957, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figura en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.974

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO de EMBARQUE DEL MISMO

	Liras Italianas	m$n.
1 (Una) Máquina automática para el amolado de los bordes de las planchas de vidrios y cristales, modelo MSR/7, completa, con sus correspondientes muelas diamantadas que comprende 4 (cuatro) muelas diamantadas y 22 (veintidós) muelas lustradoras	6.000.000	3.360.000
	6.000.000	3.360.000

Son: Seis millones de liras italianas, equivalente a tres millones trescientos sesenta mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS. — **Apruébanse modelos de póliza individual para la cobertura de dichos créditos.**

RESOLUCION Nº 243 Buenos Aires, 28 de agosto de 1969.

VISTO lo dispuesto por los incisos a) y c) del artículo 3º de la Ley 18.189, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios aconseja la adopción de los modelos de pólizas individuales para la cobertura de los créditos de exportación contra los riesgos extraordinarios.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Apruébase el modelo de póliza individual para la cobertura de los créditos a la exportación contra los riesgos definidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1º del Decreto Nº 1.871/69, que obra en el Anexo I de la presente resolución.

2º — Apruébase el modelo de póliza individual para la cobertura de los créditos a la exportación contra los riesgos definidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º del Decreto Nº 1.871/69, que obra en el Anexo II de la presente resolución.

3º — Regístrese, publíquese, hágase saber a las Compañías que gestionen y administren el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado Nacional y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos; cumplido, archívese.

Baldinelli.

ANEXO I

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Riesgo de crédito

(Póliza individual para compras no garantizadas por un Gobierno Central)

POLIZA Nº ....

.................................., con domicilio en ...., en nombre y por cuenta del Estado Nacional Argentino (en adelante la Compañía), de acuerdo con el convenio celebrado entre ambos el .... de .... de 19......, por una parte, y .... con domicilio en .... en nombre propio y por cuenta de quien corresponda, por la otra, convienen lo siguiente:

Objeto

Con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza, la Compañía indemnizará la pérdida directa que sufra el Asegurado con motivo de la ejecución del contrato de venta que más adelante se especifica, cuando los eventos enunciados en el art. 2º se produzcan en el país del domicilio del comprador.

CONDICIONES PARTICULARES

Identificación de la operación

Mercadería vendida ....
Comprador ....
Domicilio ....
Valor de la exportación ....

Vigencia

El presente seguro se contrata por el término de ...., a contar desde la hora 12 del día .... de .... de 19........ y la cobertura comenzará a regir desde la hora

cero del día siguiente a aquel en que el comprador tome posesión de la documentación de embarque y ....

Cobertura

Sobre el monto total del crédito otorgado en el contrato de venta, que asciende a ...., la Compañía toma a su cargo hasta el ...., o sea hasta la suma ....

Liquidación del premio

Prima	$
Servicios Sociales (Ley 14.057)	$
Tasa Superintendencia de Seguros	$
PREMIO	$

Moneda contractual

La prima y la indemnización se calculan en la moneda del contrato de venta. El pago de la prima deben hacerse en moneda argentina, según el tipo de cambio vendedor del día en que se haga efectivo.

La indemnización se abonará también en moneda argentina al tipo de cambio comprador del día de pago.

Propuesta

La propuesta del Asegurado forma parte del presente contrato. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama en el término de un mes de haber recibido la póliza.

Aclaración

La expresión "Asegurado" es comprensiva del tomador o del asegurado, según corresponda.

CONDICIONES GENERALES

Ley de las Partes

Artículo 1º — Las partes contratantes se someten a las disposiciones de las Leyes sobre Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios (Números 17.267 y 18.189 y sus decretos reglamentarios), así como a las de la Ley de Seguros (Número 17.418) y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, prevalecerán estas últimas.

Riesgo cubierto

Artículo 2º — La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida directa determinada por la imposibilidad de cobrar, en los plazos establecidos en el artículo 3º, todo o parte del crédito otorgado al comprador, como consecuencia de uno o más de los eventos extraordinarios de dominio público que se enumeran a continuación:

RIESGOS POLITICOS Y MORATORIA

a) Guerra civil o internacional, declarada o no, revolución, sublevación o confiscación que imposibilite al deudor para cumplir con sus obligaciones contractuales;

b) Moratoria declarada en el país importador, que impida al deudor efectuar los pagos convenidos.

RIESGOS DE TRANSFERENCIA

c) Normas legislativas o disposiciones de autoridades del país importador, que impidan o retarden la transferencia o convertibilidad de los fondos pagados por el comprador.

Configuración del siniestro

Artículo 3º — La imposibilidad de cobrar quedará configurada por el transcurso del plazo de seis (6) meses desde:

a) El vencimiento de la deuda impaga, en el caso del inciso a) del artículo 2º;

b) El cumplimiento por el deudor, en los casos de los incisos b) y c) del citado artículo 2º, de las formalidades inherentes a la ulterior transferencia de fondos.

Exclusiones de la cobertura

Artículo 4º — Se excluyen de la cobertura:

a) Las ventas prohibidas por las leyes argentinas o por las del país del domicilio del comprador;

b) Las exportaciones que no se ajustan a las disposiciones generales o especiales de la República Argentina, o del país de tránsito o de destino de la mercadería;

c) Las exportaciones realizadas por o a quien no estaba en condiciones reglamentarias de efectuarlas.

Las normas a que se hace referencia en los incisos precedentes, son las vigentes al tiempo del contrato de venta, del embarque, o del arribo de la mercadería, indistintamente.

Comienzo de la cobertura

Artículo 5º — La cobertura comenzará a regir desde la hora cero del día siguiente a aquél en que el comprador tome posesión de la documentación de embarque de la mercadería y cumpla con las modalidades de pago estipuladas. Estas condiciones no se tendrán por cumplidas aunque su incumplimiento obedezca a caso fortuito, fuerza mayor o culpa o dolo del comprador.

Monto de la indemnización

Artículo 6º — La indemnización debida por la Compañía se limitará al monto del crédito del Asegurado (capital e intereses, excluídos los moratorios), cuyo cobro debe operarse posteriormente a la fecha de iniciación de la cobertura.

Modificación del contrato de venta

Artículo 7º — Salvo aceptación expresa de la compañía el Asegurado no podrá acordar modificaciones del contrato de venta asegurado ni del crédito y acciones resultantes del mismo, excepto ceder el crédito resultante de dicho contrato o endosar los títulos de crédito que instrumenten las modalidades de pago.

El cobro de una prima no será suficiente para tener por aceptada una modificación. En caso de no aceptación el Asegurado sólo podrá reclamar su devolución.

Cargas del Asegurado

Artículo 8º — El Asegurado deberá:

a) Observar las normas legales a que esté obligado como exportador, respecto de la operación objeto de este seguro;

b) Facilitar a la Compañía el acceso a la documentación relacionada con la operación cubierta, así como la provisión de copias certificadas y toda verificación que la Compañía considere pertinente;

c) No efectuar embarques de mercaderías destinadas al deudor cuando en el país de éste se haya producido alguno de los eventos enumerados en el artículo 2º, o el deudor no haya cumplido totalmente con sus obligaciones de pago, o se encuentre en estado de quiebra o liquidación judicial o extrajudicial;

d) Realizar las gestiones necesarias para conservar los derechos y acciones emergentes del crédito;

e) Efectuar en forma fehaciente las siguientes notificaciones:

1) Dentro de los diez (10) días posteriores a cada embarque, la fecha cierta de éste y el monto facturado

2) Dentro de las veinticuatro (24) horas de llegada a su conocimiento la fecha de toma de posesión por el comprador de la documentación de embarque de la mercadería y cumplimiento de las modalidades de pago estipuladas.

3) Dentro de los diez (10) días de cobrados, los importes recibidos en cumplimiento del contrato de venta.

4) Dentro de los diez (10) días de llegado a su conocimiento, todo inconveniente surgido en ocasión de la recepción de las mercaderías embarcadas.

5) Inmediatamente que llegue a su conocimiento, cualquier dificultad sobrevenida con respecto a la aceptación de los documentos de pago;

6) Dentro de los diez (10) días de llegado a su conocimiento, todo incumplimiento o mora del comprador;

7) Toda agravación del riesgo cubierto causada por un hecho suyo, antes que ella se produzca, y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas;

8) Dentro de los diez (10) días de llegada a su conocimiento, toda solicitud del comprador tendiente a modificar las condiciones del contrato de venta y, en general, toda circunstancia que pueda constituir una amenaza de pérdida con relación al crédito asegurado.

9) Dentro de los diez (10) días de llegada a su conocimiento, la ocurrencia de uno o más de los eventos enumerados en el artículo 2º.

10) Dentro de los diez (10) días de efectuarlo, la negociación o transferencia, total o parcial, del crédito asegurado o de sus títulos representativos.

Caducidad

Artículo 9º — El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros Nº 17.418 (salvo que en ella se haya previsto otro efecto para el respectivo incumplimiento), y por la presente póliza, produce la caducidad de los derechos del Asegurado, si tal incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto por el artículo 36 de la citada Ley.

Determinación del daño

Artículo 10. — En forma simultánea o posterior a la notificación del evento a que se refiere el inciso e), apartado 9) del Artículo 8º, el Asegurado deberá reclamar por escrito la indemnización que a su juicio le corresponde, determinando el monto de la pérdida sufrida, indicando los fundamentos de su derecho y acompañando los documentos justificativos de su reclamo.

La pérdida se determina para cada vencimiento asegurado y resulta de la diferencia entre el monto del vencimiento impago y la suma de todo importe imputable a dicho vencimiento que el Asegurado haya cobrado hasta la fecha de la reclamación.

Verificación del siniestro

Artículo 11. — La Compañía podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, constituyendo únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable estarán a cargo del Asegurado en cuanto hubieran sido motivados por indicaciones suyas inexactas.

Artículo 12. — El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

Liquidación y pago de la indemnización

Artículo 13. — Dentro de los treinta (30) días de recibida la reclamación, la Compañía notificará al Asegurado si la acepta, y en caso afirmativo, le remitirá una cuenta de liquidación de la indemnización.

El pago de la indemnización se efectuará dentro de los quince (15) días del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 3º, o de la fecha de aceptación de la cuenta de liquidación remitida por la Compañía, lo que sea posterior. En ese acto el Asegurado deberá transferir a la Compañía los títulos representativos del crédito que se le indemniza.

Artículo 14. — Los recuperos que se obtuvieren se distribuirán entre el Asegurado y el mandante de la Compañía en la misma proporción en que se ha otorgado la cobertura, según las condiciones particulares de esta póliza.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, la gestión de recupero se hará por el monto total del crédito otorgado. El Asegurado tendrá a su cargo el cumplimiento de las formalidades inherentes a este mandato, si ellas resultan necesarias.

Jurisdicción

Artículo 15. — Toda cuestión judicial motivada por el presente seguro se sustanciará ante los tribunales de la Capital de la República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 19.......

ANEXO II

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Riesgo de crédito

(Póliza individual para compras no garantizadas por un Gobierno Central)

POLIZA Nº ....

...., con domicilio en ...., en nombre y por cuenta del Estado Nacional Argentino (en adelante la Compañía), de acuerdo con el convenio celebrado entre ambos el .... de .... de 19......, por una parte, y .... con domicilio en .... en nombre propio y por cuenta de quien corresponda, por la otra, convienen lo siguiente:

Objeto

Con arreglo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza, la Compañía indemnizará la pérdida directa que sufra el Asegurado con motivo de la ejecución del contrato de venta que más adelante se especifica, cuando los eventos enunciados en el art. 2º se produzcan en el país del domicilio del comprador.

CONDICIONES PARTICULARES

Identificación de la operación

Mercadería vendida ....
Comprador ....
Domicilio ....
Valor de la exportación ....
Garante ....

Vigencia

El presente seguro se contrata por el término de ...., a contar desde la hora 12 del día .... de .... de 19........ y la cobertura comenzará a regir desde la hora cero del día siguiente a aquel en que el comprador tome posesión de la documentación de embarque y ....

Cobertura

Sobre el monto total del crédito otorgado en el contrato de venta, que asciende a ...., la Compañía toma a su cargo hasta el ...., o sea hasta la suma ....

Liquidación del premio

Prima	$
Servicios Sociales (Ley 14.057)	$
Tasa Superintendencia de Seguros	$
PREMIO	$

Moneda contractual

La prima y la indemnización se calculan en la moneda del contrato de venta. El pago de la prima debe hacerse en moneda argentina, según el tipo de cambio vendedor del día en que se haga efectivo.

La indemnización se abonará también en moneda argentina al tipo de cambio comprador del día de pago.

Propuesta

La propuesta del Asegurado forma parte del presente contrato. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se con-

siderará aprobada por el Asegurado si no reclama en el término de un mes de haber recibido la póliza.

Aclaración

La expresión "Asegurado" es comprensiva del tomador o del asegurado, según corresponda.

Interés penal

Para el caso previsto en el último párrafo del artículo 6º de las Condiciones Generales regirá un interés del dos por ciento (2 %) mensual.

CONDICIONES GENERALES

Ley de las Partes

Artículo 1º — Las partes contratantes se someten a las disposiciones de las Leyes sobre Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios (Números 17.267 y 18.139 y sus decretos reglamentarios), así como a las de la Ley de Seguros (Número 17.418) y a las de la presente póliza. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, prevalecerán estas últimas.

Riesgo cubierto

Artículo 2º — La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida directa determinada por la imposibilidad de cobrar, en los plazos establecidos en el artículo 3º, todo o parte del crédito otorgado al comprador, como consecuencia de uno o más de los eventos extraordinarios de dominio público que se enumeran a continuación:

RIESGOS POLITICOS Y MORATORIA

a) Guerra civil o internacional, declarada o no, revolución, sublevación o confiscación que imposibilite al deudor para cumplir con sus obligaciones contractuales;

b) Moratoria declarada en el país importador, que impida al deudor efectuar los pagos convenidos.

RIESGO DE TRANSFERENCIA

c) Normas legislativas o disposiciones de autoridades del país importador, que impidan o retarden la transferencia o convertibilidad de los fondos pagados por el comprador.

OTROS RIESGOS

d) El incumplimiento en los pagos cuando la deuda esté garantizada por el gobierno central del país comprador.

Configuración del siniestro

Artículo 3º — La imposibilidad de cobrar quedará configurada por el transcurso del plazo de seis (6) meses desde:

a) El vencimiento de la deuda impaga, en los casos de los incisos a) y d) del artículo 2º;

b) El cumplimiento por el deudor, en los casos de los incisos b) y c) del citado artículo 2º, de las formalidades inherentes a la ulterior transferencia de fondos.

Exclusiones de la cobertura

Artículo 4º — Se excluyen de la cobertura:

a) Las ventas prohibidas por las leyes argentinas o por las del país del domicilio del comprador;

b) Las exportaciones que no se ajustan a las disposiciones generales o especiales de la República Argentina o del país de tránsito o de destino de la mercadería;

c) Las exportaciones realizadas por o a quien no estaba en condiciones reglamentarias de efectuarlas.

Las normas a que se hace referencia en los incisos precedentes, son las vigentes al tiempo del contrato de venta, del embarque, o del arribo de la mercadería, indistintamente.

Comienzo de la cobertura

Artículo 5º — La cobertura comenzará a regir desde la hora cero del día siguiente a aquel en que el comprador tome posesión de la documentación de embarque de la mercadería y cumpla con las modalidades de pago estipuladas. Estas condiciones no se tendrán por cumplidas aunque su incumplimiento obedezca a caso fortuito, fuerza mayor o culpa o dolo del comprador.

CONDICION DE LA COBERTURA

Artículo 6º — La cobertura del evento previsto por el inciso d) del artículo 2º quedará sin efecto a los sesenta (60) días de producirse un reclamo del comprador, realizado en los plazos y con las formalidades establecidas en el contrato o en la ley de su domicilio, por el incumplimiento de las obligaciones convenidas en el contrato de venta asegurado.

En todos los casos, salvo lo establecido en el último párrafo de este artículo, la reclamación se tendrá por no producida si el Asegurado acredita, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, haber llegado a un acuerdo con el comprador y su garante.

Si no se acreditare el arreglo arriba previsto, al vencimiento del plazo establecido en el párrafo primero:

a) La Compañía tendrá derecho a la prima devengada hasta la fecha en que se le notificó el reclamo más un quince por ciento (15 %) de tal prima o la correspondiente a los dos primeros trimestres de cobertura, lo que fuera mayor;

b) El Asegurado deberá restituir a la Compañía las sumas que hubiere recibido como indemnización por vencimientos impagos.

Si el Asegurado percibe una indemnización con posterioridad a un reclamo del comprador por él conocido y no notificado a la Compañía, deberá restituir dicha suma con más el interés mensual que establecen las condiciones particulares, corriente desde la percepción hasta su devolución, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Monto de la indemnización

Artículo 7º — La indemnización debida por la Compañía se limitará al monto del crédito del Asegurado (capital e intereses, excluídos los moratorios), cuyo cobro debe operarse posteriormente a la fecha de iniciación de la cobertura.

Modificación del contrato de venta

Artículo 8º — Salvo aceptación expresa de la Compañía el Asegurado no podrá acordar modificaciones del contrato de venta asegurado ni del crédito de acciones resultantes del mismo, excepto ceder el crédito resultante de dicho contrato o endosar los títulos de crédito que instrumenten las modalidades de pago.

El cobro de una prima no será suficiente para tener por aceptada una modificación. En caso de no aceptación el Asegurado sólo podrá reclamar su devolución.

Cargas del Asegurado

Artículo 9º — El Asegurado deberá:

a) Observar las normas legales a que esté obligado como exportador, respecto de la operación objeto de este seguro;

b) Facilitar a la Compañía el acceso a la documentación relacionada con la operación cubierta, así como la provisión de copias certificadas y toda verificación que la Compañía considere pertinente;

c) No efectuar embarques de mercaderías destinadas al deudor cuando en el país de éste se haya producido alguno de los eventos enumerados en el artículo 2º, o el deudor no haya cumplido totalmente con sus obligaciones de pago, o se encuentre en estado de quiebra o liquidación judicial o extrajudicial;

d) Realizar las gestiones necesarias para conservar los derechos y acciones emergentes del crédito;

e) Efectuar en forma fehaciente las siguientes notificaciones:

1) Dentro de los diez (10) días posteriores a cada embarque, la fecha cierta de éste y el monto facturado;

2) Dentro de las veinticuatro (24) horas de llegada a conocimiento la fecha de toma de posesión por el comprador de la documentación de embarque de la mercadería y cumplimiento de las modalidades de pago estipuladas;

3) Dentro de los diez (10) días de cobrados los importes recibidos en cumplimiento del contrato de venta;

4) Dentro de los diez (10) días de llegado a su conocimiento, todo inconveniente surgido en ocasión de la recepción de las mercaderías embarcadas;

5) Inmediatamente que llegue a su conocimiento toda reclamación del comprador por incumplimiento de las obligaciones del Asegurado convenidas en el contrato de venta objeto de este Seguro;

6) Inmediatamente que llegue a su conocimiento, cualquier dificultad sobrevenida con respecto a la aceptación de los documentos de pago;

7) Dentro de los diez (10) días de llegado a su conocimiento, todo incumplimiento o mora del comprador;

8) Toda agravación del riesgo cubierto causada por un hecho suyo, antes que ella se produzca, y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas;

9) Dentro de los diez (10) días de llegada a su conocimiento, toda solicitud del comprador tendiente a modificar las condiciones del contrato de venta y, en general, toda circunstancia que pueda constituir una amenaza de pérdida con relación al crédito asegurado;

10) Dentro de los diez (10) días de llegada a su conocimiento, la ocurrencia de uno o más de los eventos enumerados en el artículo 2º;

11) Dentro de los diez (10) días de efectuarlo, la negociación o transferencia, total o parcial, del crédito asegurado o de sus títulos representativos.

Caducidad

Artículo 10. — El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros Nº 17.418 (salvo que en ella se haya previsto otro efecto para el respectivo incumplimiento), y por la presente póliza, produce la caducidad de los derechos del Asegurado, si tal incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto por el artículo 36 de la citada ley.

Determinación del daño

Artículo 11. — En forma simultánea o posterior a la notificación del evento a que se refiere el inciso e), apartado 10) del artículo 9º, el Asegurado deberá reclamar por escrito la indemnización que a su juicio le corresponda, determinando el monto de la pérdida sufrida, indicando los fundamentos de su derecho y acompañando los documentos justificativos de su reclamo.

La pérdida se determina para cada vencimiento asegurado y resulta de la diferencia entre el monto del vencimiento impago y la suma de todo importe imputable a dicho vencimiento que el Asegurado haya cobrado hasta la fecha de la reclamación.

Verificación del siniestro

Artículo 12. — La Compañía podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador, constituyendo únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable estarán a cargo del Asegurado en cuanto hubieran sido motivados por indicaciones suyas inexactas.

Artículo 13. — El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

Liquidación y pago de la indemnización

Artículo 14. — Dentro de los treinta (30) días de recibida la reclamación, la Compañía notificará al Asegurado si la acepta, y en caso afirmativo, le remitirá una cuenta de liquidación de la indemnización.

El pago de la indemnización se efectuará dentro de los quince (15) días del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 3º, o de la fecha de aceptación de la cuenta de liquidación remitida por la Compañía, lo que sea posterior. En ese acto el Asegurado deberá transferir a la Compañía los títulos representativos del crédito que se le indemniza.

Artículo 15. — Los recuperos que se obtuvieren se distribuirán entre el Asegurado y el mandante de la Compañía en la misma proporción en que se ha otorgado la cobertura, según las condiciones particulares de esta póliza.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, la gestión de recupero se hará por el monto total del crédito otorgado. El Asegurado tendrá a su cargo el cumplimiento de las formalidades inherentes a este mandato, si ellas resultan necesarias.

Jurisdicción

Artículo 16. — Toda cuestión judicial motivada por el presente seguro se sustanciará ante los tribunal de la Capital de la República Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 19........

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

Ministerio de Bienestar Social

DECRETO Nº 3.347. — Bs. As., 16|6|69.
Autorízase a celebrar contrato de locación de servicios personales con el arquitecto Jorge Alberto Materi.

DECRETO Nº 3.348. — Bs. As., 16|6|69.
Autorízase a prorrogar, desde la fecha de su vencimiento, por el término máximo de tres meses, el contrato de servicios personales celebrado con el Coronel (RE) Ulises Mario Muschietti, que fuera aprobado por Decreto 8.571|68, y prorrogado por el Decreto 580|69.

DECRETO Nº 3.354. — Bs. As., 16|6|69.
Prorrógase a partir del 1º|7|69 y hasta el 31|12|69, los contratos celebrados por el Ministerio de Bienestar Social con personal técnico que se desempeña en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

DECRETO Nº 3.541. — Bs. As., 27|6|69
Dejar sin efecto en todos sus términos los Decretos 267 y 253|69, mediante los cuales se adscribe a la Presidencia de la Nación a diverso personal del ex Consejo Nacional de Protección de Menores para prestar servicios en la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 3.761. — Bs. As., 10|7|69.
Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Defensa, el Sr. Ministro del Interior, General de Brigada (RE) Francisco Antonio Imaz.

DECRETO Nº 3.881. — Bs. As., 16|7|69.
Autorízase al Secretario de Vivienda, Ing. Esteban Guaia, a aceptar la invitación formulada por el Ministerio del Interior del Brasil para visitar dicho país entre los días 23 y 27 del corriente mes, quedando facultado a tal efecto.

DECRETO Nº 4.118. — Bs. As., 30|7|69
Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar contratos de locación de servicios con personal especializado en Sistema de Computación de Datos para desempeñarse en el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

Secretaría de Salud Pública

DECRETO Nº 2.867. — Bs. As., 30|5|69.
Ratifícanse los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental mediante diversas resoluciones dictadas en uso de las facultades que le confiere la Ley 17.469.

DECRETO Nº 2.890. — Bs. As., 2|6|69.
Prorróganse hasta el 31|12|69 la designación dispuesta por Decreto 7.708|68, para los miembros honorarios de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado Carlos Enrique Ottolenghi, Heriberto Clemente Dietl, Jorge Diego de Alcorta y otros.

DECRETO Nº 3.197. — Bs. As., 10|6|69.
Autorízase a la Secretaría de Salud Pública a ceder a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, a título precario y en forma gratuita el uso de los bienes inmuebles del Centro de Exámenes de la Población y del Centro Serológico de dicha capital.

DECRETO Nº 3.231. — Bs. As., 10|6|69.
Déjase establecido que, a partir del 4|4|68 y en tanto permanezca en la función de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo el Dr. Julio José Herrera, retendrá el cargo de Director del Hospital "El Sauce" en Guaymallén, Mendoza, sin percepción de haberes.

DECRETO Nº 3.327. — Bs. As., 13|6|69.
Recházase el recurso interpuesto por Aditardo Ozan contra la Resolución 772-I|68 dictada en el Instituto Nacional de Salud Mental, la que se confirma en cuanto al recurrente se refiere.

DECRETO Nº 3.349. — Bs. As., 16|6|69. Apruébase el contrato celebrado con el Dr. Carlos Aurelio Sosa, para desempeñarse como Coordinador Sanitario Regional de Cuyo.

DECRETO Nº 3.358. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase a celebrar quince contratos de locación de servicios personales, para cumplir tareas de Guarda Fiebre Amarilla, con destino en el Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (Programa Aiaedes - Delegación Zonal Sud).

DECRETO Nº 3.395. — Bs. As., 16|6|69. Amplíase hasta el 30|9|69, la autorización acordada, a la Secretaría de Salud Pública mediante Decretos 338|69 y 2.014|69, para disponer la prórroga o reemplazo de los contratos de personal vigentes al 31|12|68.

DECRETO Nº 3.471. — Bs. As., 24|6|69. Desestímase el recurso interpuesto por la Sra. Ida María Olivares de Alonso contra la Disposición 403|69 del Director General de la Administración, la que se confirma en todas sus partes.

DECRETO Nº 3.509. — Bs. As., 26|6|69. Autorízase al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" para celebrar contrato con el Dr. Eduardo Francisco Lazcano por el término de tres meses.

DECRETO Nº 3.545. — Bs. As., 30|6|69. Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de ochenta días a partir del 26|6|69, al Coordinador Sanitario Regional del Centro, Dr. Oscar Bernardo Sonzini (agente contratado), quien observará las estructuras orgánicas y coordinación de los Servicios de Salud de las Repúblicas de Chile, Perú, Venezuela, México y de Puerto Rico.

DECRETO Nº 3.660. — Bs. As., 3|7|69. Autorízase al Instituto Nacional de Salud Mental para suscribir contrato de locación de servicios con Raquel Esther Menconi, para desempeñarse con funciones de Terapista Ocupacional en la Colonia de Rehabilitación de la Ciudad Federal, Entre Ríos.

DECRETO Nº 3.690. — Bs. As., 7|7|69. Nómbrase al Dr. Luis José Fernando Schenoni, quien se desempeñará con función de médico "ad-honorem" en la Unidad de Atención Médico Integral (Hospital Rivadavia).

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 4.589. — Bs. As., 20|8|69. Autorízase al Departamento de Obra Social de la Secretaría de Hacienda a celebrar contrato de locación de servicio con el Dr. Hugo Alberto Alliani por el término de tres meses.

DECRETO Nº 4.590. — Bs. As., 20|8|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda - Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 4.599. — Bs. As., 20|8|69. Ratifícase la Disposición 123 de la Casa de Moneda de la Nación, de fecha 2|7|69, por la que se designa por el término de seis meses a contar de la citada disposición, a diverso personal jornalizado con carácter eventual.

DECRETO Nº 4.626. — Bs. As., 22|8|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Asociación de Padres Pasionistas con fecha 9|9|68 y confírmase la resolución de la Secretaría de Hacienda 1.516|68.

DECRETO Nº 4.627 — Bs. As., 22|8|69. Autorízase a la Dirección General Impositiva a renovar contratos de locación de servicios por el término de seis meses y una remuneración mensual de $ 30.000 m|n. a favor de José Brisciolí, Esteban Codina, José Gomes, Santiago Moratti y Alfredo Cayetano Spagnuolo.

DECRETO Nº 4.649. — Bs. As., 22|8|69. Autorízase al Ministerio de Economía y Trabajo a celebrar contratos de locación de servicios por el término de seis meses a favor de Julio Berlinski, Dr. Mario Simón Brodersohn, e ingeniero Leonardo Tersoglio.

DECRETO Nº 4.885. — Bs. As., 29|8|69. Concédese licencia con goce de haberes, del 2|9|69 al 2|1|70 al funcionario de la Dirección General Impositiva, Félix Juan Borgonovo.

Secretaría de Transporte

DECRETO Nº 4.601. — Bs. As., 21|8|69. Ratifícase la designación de profesionales dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante diversas resoluciones obrantes en el Expediente F. A. 283|69.

DECRETO Nº 4.602. — Bs. As., 21|8|69. Ratifícase la designación de personal de Sanidad dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante diversas resoluciones de fecha 23|5 y 10|6|69, obrantes en el Expediente F. A. 252|69.

DECRETO Nº 4.607. — Bs. As., 22|8|69. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires para el ejercicio 1969.

DECRETO Nº 4.64?. — Bs. As., 22|8|69. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Ferrocarriles Argentinos para el ejercicio de 1969.

DECRETO Nº 4.758. — Bs. As., 25|8|69. Ratifícase la Disposición Gerente de Control 88 de fecha 10|7|69, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, mediante la cual se designó al señor Humberto Smilari.

DECRETO Nº 4.759 — Bs. As., 25|8|69. Ratifícase la Disposición Gerente de Control 83 de fecha 1|7|69 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas mediante la cual se designó a veintiséis auxiliares administrativos.

DECRETO Nº 4.798. — Bs. As., 27|8|69. Ratifícase la Disposición Gerente de Control 76 de fecha 19|6|69, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, mediante la cual se designó a la señora María Esther Palavecino de Romero.

DECRETO Nº 4.799. — Bs. As., 27|8|69. Ratifícase la Resolución AGP 162 de fecha 30|6|69, dictada por la Empresa Administración General de Puertos, por la que se designa a Martín Emilio Alvarez, Francisco José Belvedere, Juan Carlos Bravo, Héctor Castelo, Carlos Alberto De Luca y otros.

DECRETO Nº 4.800. — Bs. As., 27|8|69. Ratifícase la Disposición Gerente de Control 78 de fecha 24|6|69, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, mediante la cual se designó al señor Vladimiro Shabliko.

Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 3.819. — Bs. As., 14|7|69. Ratifícase la Resolución 367|69, por la que se designó a diverso personal con carácter transitorio para que preste servicios en la Dirección Nacional de Arquitectura.

DECRETO Nº 4.373. — Bs. As., 11|8|69. Ratifícase la Disposición 740|69, dictada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables por la que se designó, con carácter transitorio, a diverso personal por el término de un año.

DECRETO Nº 4.464. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícase la Resolución 212|69, por la que se designó a diverso personal con carácter transitorio para que preste servicios en la Dirección Nacional de Arquitectura, por el término de un año.

DECRETO Nº 4.541. — Bs. As., 18|8|69. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Paolini Hermanos contra la Resolución 10.374|68 de la Dirección Nacional de Vialidad, que se confirma.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 4.075. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase al Comisario Héctor Ismael Rosas, Jefe de la Delegación Córdoba, a ausentarse del país por el término de nueve meses, con destino a los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un curso sobre administración del tránsito público.

DECRETO Nº 4.718. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, a celebrar contrato de locación de servicios, con el Ing. Rubén Emilio Zeida, para desempeñar funciones de Director del Area de Evaluación y Control.

DECRETO Nº 4.719. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, a celebrar contrato de locación de servicios con el Ing. Silvio Antonio Tosello, para desempeñar las funciones de Director del Area de Planeamiento, a partir del 16|6|69.

DECRETO Nº 4.720. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Beatriz Olga Leonetti, Jorge Carlos Moreno, Graciela R. Del Boca, Juan J. Klaus y otros.

DECRETO Nº 4.781. — Bs. As., 27|8|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, para contratar a partir del 16|6|69 y hasta el 15|8|69, al Capitán de Fragata (RE) Francisco José Aragno.

Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO Nº 4.410. — Bs. As., 13|8|69. Promuévese como Jefes de Preceptores en distintos establecimientos educacionales a personal docente.

DECRETO Nº 4.709. — Bs. As., 25|8|69. Reintégrase a la docencia activa a personal docente en diversos establecimientos educacionales de la Capital Federal.

DECRETO Nº 4.711. — Bs. As., 25|8|69. Declárase cesante al Sr. Eleuterio Aza, en su carácter de profesor titular en la Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero y al Dr. Aldo Ireneo Suárez en el mismo establecimiento, por hallarse incursos en abandono de servicio.

DECRETO Nº 4.712. — Bs. As., 25|8|69. Declárase cesante al Sr. Bonaire Clemente en su carácter de profesor titular en la Escuela Normal Mixta de Resistencia (Pcia. del Chaco) por hallarse incurso en abandono del servicio.

DECRETO Nº 4.713. — Bs. As., 25|8|69. Declárase cesante al Sr. Alejo Alberto Mallea Segura en su carácter de profesor titular en el Colegio Nacional de Córdoba por hallarse incurso en abandono del servicio.

DECRETO Nº 4.714. — Bs. As., 25|8|69. Nómbrase personal docente en diversos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 4.790. — Bs. As., 27|8|69. Nómbrase en diversos establecimientos educacionales, a personal docente que se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera docente.

DECRETO Nº 4.791. — Bs. As., 27|8|69. Nómbrase con carácter titular en establecimientos educacionales de la Capital Federal a personal docente, que se encuentra en condiciones de ingresar en la docencia.

DECRETO Nº 4.792. — Bs. As., 27|8|69. Nómbrase con carácter titular en la Escuela Nacional de Comercio de Temperley (Pcia. de Bs. As.), a la Srta. Hebe Noemí Margarita Campanella Gallo.

DECRETO Nº 4.853. — Bs. As., 28|8|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Carácter 0 - Administración Central.

DECRETO Nº 4.852. — Bs. As., 28|8|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 12 - Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 2.204. — Bs. As., 12|5|69. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Secretario de Comunicaciones, obrantes en el Expediente letra S. C. 14.556 año 1969.

DECRETO Nº 4.824. — Bs. As., 27|8|69. Apruébase la designación como representante del Gobierno Argentino ante la IX Reunión del Comité Interino de Comunicaciones por Satélite, realizada en la ciudad de Washington, del funcionario de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Máximo Garfinkel.

DECRETO Nº 4.828. — Bs. As., 27|8|69. Ratifícase la Resolución 1.008|69 dictada por el Secretario de Comunicaciones mediante la cual se designó al señor Jorge Raúl Luján Sánchez.

Ministerio de Bienestar Social

Secretaría de Vivienda

DECRETO Nº 1.172. — Bs. As., 14|3|69. Ratifícase la designación de María Teresa Manetti de Salazar como Escribana Referencista del Banco Hipotecario Nacional.

DECRETO Nº 1.173. — Bs. As., 14|3|69. Apruébanse las contrataciones del personal, efectuadas por resoluciones de fechas 22|4 y 24 y 25|6|68 de la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional.

DECRETO Nº 3.169. — Bs. As., 10|6|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031 para las Secciones 0 - Erogaciones Corrientes y 4 - Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 019 - Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, los que quedan fijados en la suma de $ 185.500.000 m|n.

DECRETO Nº 3.344. — Bs. As., 16|6|69. Considérase la presentación del escribano Raúl Simón Lowemberg como recurso jerárquico impropio, confirmando expresamente la resolución del Banco Hipotecario Nacional de fecha 31|7|67.

DECRETO Nº 3.345. — Bs. As., 16|6|69. Ratifícase la designación del ingeniero Eduardo Mario Daract, en el cargo de Asesor Técnico para la sucursal San Luis, efectuada por el Banco Hipotecario Nacional.

DECRETO Nº 3.346. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, a celebrar contrato de locación de servicios con el Dr. Bartolomé Alejandro Fiorini.

DECRETO Nº 3.359. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional a contratar, bajo el régimen de locación de servicios a Luis Apolinar Cardozo, Orlando Antonio Centurión Raúl Humberto Correa y otros.

DECRETO Nº 3.688. — Bs. As., 7|7|69. Ratifícase la designación de Camilo Lucio Cortes, como Auxiliar Administrativo efectuada por el Banco Hipotecario Nacional mediante Resolución del 27|3|69.

DECRETO Nº 3.856. — Bs. As., 16|7|69. Considérase la presentación del Sr. Basilio C. Rivero como renuncia de legitimidad y desestimarla, confirmando expresamente la Resolución 308|68 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real.

Secretaría de Seguridad Social

DECRETO Nº 3.353. — Bs. As., 16|6|69. Apruébase la Licitación Pública 1|69 de fecha 25|4|69, de la Secretaría de Seguridad Social, por la perfoverificación de 1.300.000 tarjetas.

DECRETO Nº 3.396. — Bs. As., 16|6|69. Desestímase el recurso jerárquico deducido por Olga Nelly Flores de Acosta contra la Resolución 2?1 de fecha 23|7|68 y confírmase la misma.

DECRETO Nº 3.581. — Bs. As., 30|6|69. Otórgase a partir de la fecha del presente una pensión a la vejez a favor de María Eugenia Arha, Carlos Arua, Neddu Antonio Barcelona, Belinda Barros y otros.

DECRETO Nº 3.830. — Bs. As., 15|7|69. Déjanse cesantes a los agentes de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Tito Alberto Grosso, Esteban Rivas y Osvaldo Néstor Fernández por hallarse incursos en las disposiciones previstas en el artículo 57º, inciso c) de la Ley 16.506.

DECRETO Nº 4.351. — Bs. As., 11|8|69. Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social para ampliar hasta veintiún meses las comisiones de servicio dispuestas por diversas resoluciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 3.563 — Bs. As., 30|6|69. Ratifícanse los contratos de locación de servicios efectuados por el Instituto del Servicio Exterior, a favor de José María de Estrada, Fariña Videla, Werner Goldschmidt, José María Mujica, no, Arturo Pasqualis Politi y otros.

DECRETO Nº 3.587 — Bs. As., 30|6|69. Prorróganse a partir del 1º|7|69 y hasta el 30|9|69, la vigencia de los contratos celebrados a favor de Higinio Hermenegildo Carreira, Federico Navarro y Eladio Pablo Vignoles.

DECRETO Nº 3.590 — Bs. As., 30|6|69. Autorízase al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, a trasladarse a Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), a efectos de cumplimentar las obligaciones protocolares emergentes de su traslado al país, en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Uruguay.

DECRETO Nº 3.595 — Bs. As., 30|6|69. Ratifícase la vigencia de los contratos celebrados a favor de Julio Alberto Barbeitis, Julio Barboza, Carlos A. Bence, Ernesto Luis de la Guardi, Luis María de Pablo Pardo y otros.

DECRETO Nº 3.643 — Bs. As., 2|7|69. Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino a Su Excelencia el Primer Ministro de la República del Perú, Gral. de División Ernesto Montagne Sánchez, y a la comitiva que le acompaña.

DECRETO Nº 3.706 — Bs. As., 7|7|69. Desígnanse en comisión al exterior del país a partir del 18|7|69 y por el término de quince días a los agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingenieros Antonio Carlos Gerónimo Castagnet y Héctor Rodolfo Gómez a fin de que colaboren, en calidad de profesores, en el dictado del Primer Curso de Aplicación de Radioisótopos en la Ingeniería e Industria, en la Comisión Nacional de Energía Nuclear del Brasil.

DECRETO Nº 3.707 — Bs. As., 7|7|69. Desígnase en comisión por el período comprendido entre los días 7 al 12|7|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Norberto Alscu-ler, a fin de que se traslade a la ciudad de Belo Horizonte (Brasil), con el objeto de participar en el IX Congreso Latinoamericano de Ciencias Fisiológicas y del Simposio sobre "Endocrinología Comparada".

DECRETO Nº 3.708 — Bs. As., 7|7|69. Prorrógase por el término de seis meses a contar del 1º|7|69, la licencia sin goce de haberes concedida por la Comisión Nacional de Energía Atómica a la agente de la misma María Cristina Ricio de Zampach.

DECRETO Nº 3.713 — Bs. As., 7|7|69. Modifícase el Decreto 1.375|69 por el que se designó en comisión al exterior del país al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing Santiago Felipe Pinasco por el término de noventa días a partir del 29|3|69, debiendo ser, en cambio, a partir del 18|4|69.

DECRETO Nº 3.735 — Bs. As., 10|7|69. Justifícase la permanencia en el exterior, entre el 19|4|69 y el 14|6|69, del funcionario de la categoría "c", Ministro Plenipotenciario de segunda clase José Guillermo Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 3.751 — Bs. As., 10|7|69. Considérase justificada la permanencia en el Consulado de la República en Madrid (España), del ex Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera Carlos Alberto Cáceres Freyre, en el lapso comprendido entre el 11|9 y el 17|10|66.

DECRETO Nº 3.760 — Bs. As., 10|7|69. Autorízase a S. E. el señor Ministro de Defensa, a trasladarse a Asunción (Paraguay), a efectos de cumplimentar las obligaciones protocolares emergentes de su traslado al país en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Paraguay.

DECRETO Nº 3.806 — Bs. As., 14|7|69. Prorrógase por el término de seis meses a contar del día 3|8|69, la licencia sin goce de haberes que, por el lapso de seis meses, concediera la Comisión Nacional de Energía Atómica a la agente de la misma Ing. Velia Lina Hoffmann de Geiger.

DECRETO Nº 3.877 — Bs. As., 16|7|69
Ratifícanse los contratos de locación de servicios efectuados por el Instituto del Servicio Exterior a favor de Oscar Chavarría Cano, Gustavo Adolfo Fulcini y Carlos Vandersi.

DECRETO Nº 3.878 — Bs. As., 16|7|69
Ratifícanse los contratos de locación de servicios efectuados por el Instituto del Servicio Exterior a favor de Francisco Arias Pelerano y Luis María De Pablo Pardo.

DECRETO Nº 4.042 — Bs. As., 25|7|69
Déjase sin efecto el Decreto 1.564|69, que designó en comisión al exterior por el período comprendido entre el 1º y 30|4|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Carlos Eugenio Epper.

DECRETO Nº 4.043 — Bs. As., 25|7|69
Desígnase al señor Director del Instituto Nacional de Estadística y Censo Juan Vital Sourrouille para que asista al Seminario sobre el Censo de Población y Habitación de 1970 para Directores de Estadística y Censos, que auspiciado por la Organización de los Estados Americanos Centro Latinoamericano de Demografía, e Instituto Interamericano de Estadística, se llevará a cabo en Santiago de Chile entre el 31|7 y el 4|8|69.

DECRETO Nº 4.142 — Bs. As., 31|7|69
Autorízase por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el reintegro al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Francisco Bengolea, del costo de los pasajes por avión Rabat-Buenos Aires, vía Madrid, utilizados por las hijas del citado funcionario, en oportunidad de su regreso definitivo a la República.

DECRETO Nº 4.156 — Bs. As., 1|8|69
Desígnase en comisión por el término de treinta días a contar del 4|9|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. José Rodolfo Galvele, a fin de que se traslade a la ciudad de Amsterdam (Holanda), con el objeto de asistir al 4º Congreso Internacional de la Corrosión Metálica, que se realizará entre los días 7 al 14|9|69.

DECRETO Nº 4.157 — Bs. As., 1|8|69
Concédese licencia con goce de haberes por el período comprendido entre el 6 y 28|8|69, a la agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dra. María Eleuteria Jiménez de Abeledo, a fin de que se traslade a los Estados Unidos de América, con el objeto de asistir al VIII Congreso Internacional de Cristalografía, que se realizará en Búffalo, Stony Brook y Washington.

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 3.815. — Bs. As., 14|7|69.
Ratifícanse las designaciones de personal autorizadas por Gas del Estado en Disposiciones dictadas el 19|5|69 a favor de Jorge Alberto Amoros, Miguel Angel Chahin, Rodolfo Alberto Basile, Blanca María Boschi de Boidi y otros.

DECRETO Nº 3.816. — Bs. As., 14|7|69
Ratifícase la Resolución A. G. 1.183, obrante en el Expediente 326.042|69, dictada por la Empresa YPF, mediante la cual se designan siete profesionales universitarios, con destino a la Destilerías La Plata y Luján de Cuyo.

DECRETO Nº 3.817. — Bs. As., 14|7|69.
Ratifícase la Resolución A. G. 1.195, obrante en el Expediente 326.045|69, dictada por la Empresa YPF, mediante la cual se designan al Licenciado en Geología Ildefonso Félix Puente Martín para desempeñarse en carácter de "Practicante Becario".

DECRETO Nº 4.149. — Bs. As., 1|8|69.
Autorízase al Dr. Federico Augusto José Bergmann, Jefe del Departamento de Investigaciones y Mercados, dependiente de Yacimientos Carboníferos Fiscales, a trasladarse a la Ciudad de Santiago (Chile) para asistir y participar en el Seminario que realizará el Instituto Latinoamericano del Hierro y el Acero, entre el 4 y el 8|8|69.

DECRETO Nº 4.166. — Bs. As., 3|8|69.
Autorízase el viaje en "comisión de servicios", con destino a Calgary, Alberta, Canadá, por el término de ciento ochenta días, del profesional de YPF, Dr. en Ciencias Naturales, Enrique Carlos Mainardi.

DECRETO Nº 4.245. — Bs. As., 6|8|69.
Autorízase a contratar por el término de seis meses los servicios profesionales del Ing. Gerardo Héctor Ramos, con una remuneración mensual de pesos 120.000 m|n.

DECRETO Nº 4.344. — Bs. As., 11|8|69.
Ratifícanse las Resoluciones obrantes en el Expediente 326.034|69, dictadas por la Empresa YPF, mediante las cuales se contrató a diverso personal.

DECRETO Nº 4.345. — Bs. As., 11|8|69.
Ratifícase la Resolución A. G. 1.052, dictada por la Empresa de YPF, mediante la cual se dispone el reingreso del ex funcionario Ing. Mecánico Electricista Aldo Rolla, para actuar en carácter de "Técnico Especializado".

DECRETO Nº 4.346. — Bs. As., 11|8|69.
Ratifícase la designación transitoria por noventa días, dispuesta por Gas del Estado, en Disposición dictada el 30|4|69, en Expediente 230.804, de la señorita María Ida Montozi para desempeñarse en el Sector Médico Sanitario, en carácter de Asistente Dental.

DECRETO Nº 4.347. — Bs. As., 11|8|69.
Ratifícase la Resolución A. G. 1.007, obrante en el Expediente 326.033|69, dictada por la Empresa YPF, mediante la cual se designa al Dr. Miguel Angel Alegre para actuar a órdenes del Hospital Santa Cruz de Caleta Olivia, en carácter de "Médico Cirujano".

DECRETO Nº 4.348. — Bs. As., 11|8|69.
Ratifícanse las Resoluciones obrantes en el Expediente 326.032|69, dictadas por la Empresa YPF, mediante las cuales se designan a los profesionales Carlos Antonio Coccia, Gregorio Constantino, Francisco Antonio De Bella y otros.

DECRETO Nº 4.406. — Bs. As., 12|8|69.
Ratifícanse las Resoluciones A. G. 1.248 y 1.249, dictadas por la Empresa YPF, designando a los ciudadanos Ernesto Héctor Arrera, en carácter de "Kinesiólogo Ingresante" y al Dr Anselmo Celestino Peluffo en carácter de "Médico Ingresante" para prestar servicios en el Hospital Presidente Alvear, dependiente de la Administración de Yacimiento Comodoro Rivadavia.

DECRETO Nº 4.487. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícase la designación autorizada por Gas del Estado en Disposición dictada el 19|6|69, Expediente 230.861 del Dr. Enrique Augusto Lynch Pueyrredón para desempeñarse en el Sector Médico Sanitario.

DECRETO Nº 4.488. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícanse las designaciones de personal profesional, técnico operarios especializados y peones mineros jornalizados, dispuesta por Yacimientos Carboníferos Fiscales, en Resolución "A" 33|69 a favor de Francisco Aguirre, Pedro José Alancay, Alfredo Manuel Alvarez, Luis Eduardo Alvarez, Miguel Angel Alvarez y otros.

DECRETO Nº 4.489. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícase la Resolución A. G. 1.308, dictada por YPF, mediante la cual se dispone la designación de dos "Ingenieros ingresantes", Ernesto Domingo Oliveras y Armando Di Benedetto, y un radio armador especializado Héctor Alfano.

DECRETO Nº 4.490. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícanse las Resoluciones obrantes en el Expediente 326.010|69, dictadas por YPF, mediante las cuales ha procedido a contratar a Felipe Antonio Picca, Esteban Torres, Luis Olegario Bustos y otros.

DECRETO Nº 4.523. — Bs. As. 18|8|69
Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, para el ejercicio 1969.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 3.678. — Bs. As., 4|7|69.
Desígnase Delegado de la República ante el Duodécimo período de sesiones del Comité Mixto FAO|OMS de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos, entre el 7 y el 12|7|69, que tendrá lugar en Roma (Italia) al Director de Tecnología Lechera Ing. Agrónomo Angel Balbino González Cantisano.

DECRETO Nº 3.732. — Bs. As., 10|7|69.
Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Maracay (Venezuela) del técnico del Centro Regional Pampeano del Instituto de Tecnología Agropecuaria Ing. Agrónomo Pir Alí Rafael Sánchez, a fin de asistir al Congreso Interamericano de Juventudes Rurales, entre el 26|7 y el 2|8|69.

DECRETO Nº 3.733. — Bs. As., 10|7|69.
Desígnase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo Mariano Roque Cocimano, para hacer uso de la beca en la Universidad de New England, Armindale, Australia, por un período de seis meses a partir del 19|7|69, y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres años a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Ministerio de Economía y Trabajo

DECRETO Nº 4.349. — Bs. As., 11|8|69.
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar contrato de locación de servicios con el Contador Público Nacional Santiago Carlos Lazzati, por el término de un año.

DECRETO Nº 4.448. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícanse las reincorporaciones de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina, dispuestas por resoluciones de fecha 25|4|69.

DECRETO Nº 4.453. — Bs. As., 13|8|69.
Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a contratar por el término de un año los servicios de dos oficiales y veintiún suboficiales retirados de la Policía Federal para cumplir tareas de seguridad y vigilancia.

DECRETO Nº 4.454. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícanse las designaciones y reincorporaciones de personal efectuadas por por Banco de la Nación Argentina dispuestas por resoluciones de fecha 13|6|69.

DECRETO Nº 4.455. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícase la resolución del Banco de la Nación Argentina de fecha 13|5|69, por la que se reincorporó al Sr. Juan Enrique Trogolo como Ayudante de 7ª categoría en funciones de Jefe de Sección de la Sucursal Resistencia.

DECRETO Nº 4.456. — Bs. As., 13|8|69.
Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina dispuestas por resoluciones de fecha 30|4|69.

DECRETO Nº 4.457. — Bs. As., 13|8|69
Autorízase al Banco de la Nación Argentina para renovar a partir del 1|7|69 y por el término de tres meses el contrato de locación de servicios con el Sr. Roberto Tito Gómez Castro.

DECRETO Nº 4.458. — Bs. As., 13|8|69.
Autorízase a la Caja de Ahorro Postal a suscribir contratos de locación de servicios, por el término de un año a favor de José Antonio Ramón Billaud, Adolfo Norberto Caamaño, Armando Cabrera, José Antonio Capiel y otros.

DECRETO Nº 4.460. — Bs. As., 13|8|69.
Autorízase al Banco de la Nación Argentina para suscribir contratos de locación de servicios con el ingeniero agrónomo Agustín José Río, por el término de un año.

DECRETO Nº 4.459. — Bs. As., 13|8|69.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Lorenzo Juan Carlos Dighero contra la resolución del Banco Industrial de la República Argentina del 18|8|67, la que se confirma.

DECRETO Nº 4.582. — Bs. As., 18|8|69.
Concédese licencia con goce de haberes, a partir del 1|9|69 y hasta el 30|9|70 al licenciado Carlos Raúl Gabriel Levra, para cursar la licenciatura especial en econometría, que se dictará en la Universidad Libre de Bruselas.

DECRETO Nº 4.583. — Bs. As., 18|8|69.
Concédese licencia con goce de haberes, al licenciado Federico José Conte Mac Donell, para asistir al Tercer "Curso Interamericano sobre Comercialización Nacional e Internacional", que se llevará a cabo en Río de Janeiro (Brasil).

DECRETO Nº 4.591. — Bs. As., 20|8|69.
Distribúyense las autorizaciones para gastar asignadas por el artículo 1º de la Ley 18.031, con la modificación dispuesta por el artículo 1º y Decreto 4.590|69, para el Carácter 0 - Administración Central - Secciones 0 - Erogaciones Corrientes y 4 - Erogaciones de Capital de la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Trabajo, las que quedan fijadas en la suma de pesos 463.200.000 m|n.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 4.407. — Bs. As., 12|8|69
Autorízase a la Casa de Moneda de la Nación a contratar los servicios de Pietro Nicastro, por un nuevo período de tres meses a partir del 4|8|69.

DECRETO Nº 4.511. — Bs. As., 14|8|69.
Autorízase al Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Capitán de Navío (RE) Mario Andrés Durrieu, para concurrir a la Segunda Reunión de Directores Nacionales de Aduana de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, a celebrarse en Montevideo.

DECRETO Nº 4.514. — Bs. As., 14|8|69.
Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a celebrar contrato de locación de servicios con el Capitán de Fragata I. M. (RE) Julio César Stafforini.

DECRETO Nº 4.515. — Bs. As., 14|8|69.
Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el Decreto 2.004|69, por el término de tres meses y dase por prorrogado el contrato suscripto con Giocanni Andreoli, a partir del 1|9|69.

DECRETO Nº 4.585. — Bs. As., 18|8|69.
Ratifícase la Disposición 118 de la Casa de Moneda de la Nación de fecha 24|6|69, por la que se designa por el término de seis meses a contar de la fecha de su incorporación, a diverso personal jornalizado.

DECRETO Nº 4.551. — Bs. As., 18|8|69.
Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a la firma Koenig & Bauer A. G., para la provisión de una máquina para imprimir simultáneamente por el sistema Offset seco letterset cinco colores.

DECRETO Nº 4.555. — Bs. As., 18|8|69.
Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 01 - Presidencia de la Nación. De acuerdo con esta variación la distribución de autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesorero (Carácter 0), ha quedado modificada parcialmente.

Ministerio del Interior

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 1.147 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria Interamericana", por la asamblea celebrada el 17|12|68.

RESOLUCION Nº 1.148 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Establecimientos Metalúrg.cos Fadett Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30|4|69

RESOLUCION Nº 1.149 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vinagres Roma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25|11|69.

RESOLUCION Nº 1.150 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Transportes Oceánicos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.157 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Veracruz S. A. Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 14|12|67.

RESOLUCION Nº 1.158 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 5|4|69.

RESOLUCION Nº 1.159 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Norwich Eaton Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 19|5|69.

RESOLUCION Nº 1.160 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Forestal Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.161 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vicente La Leta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", por la asamblea celebrada el 31|3|69.

RESOLUCION Nº 1.162 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 2|12|68 en el estatuto de la sociedad "Lisotto Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" la que, en lo sucesivo, se denominará "Lisotto Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria".

RESOLUCION Nº 1.174 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Suteco". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30|10|68.

RESOLUCION Nº 1.175 — Bs. As.,14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.", por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.176 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Farloc Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 25|4|68.

RESOLUCION 1.177 — Bs. As., 14|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dimar Cinematográfica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.180 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Industrias Forestales Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 11|9|68.

RESOLUCION Nº 1.181 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Juan R. Pena y Hno. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31|10|66.

RESOLUCION Nº 1.186 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dusa Distribuidores Unidos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 15|11|68.

RESOLUCION Nº 1.187 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 22|11|68 en el estatuto de la sociedad "Fedataria Argentina Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda" la que, en lo sucesivo, se denominará "Argenfe Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda".

RESOLUCION Nº 1.188 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Artemisa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.189 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ramos y Compañía, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 31|12|68.

RESOLUCION Nº 1.191 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amaycha Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 9|4|69.

RESOLUCION Nº 1.192 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Polifil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 1.193 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|7|68 en el estatuto de la sociedad "Aguirre Electromecánica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo se denominará "C.M.V. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"

RESOLUCION Nº 1.200 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Herman y Pilnik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 13|12|68.

RESOLUCION Nº 1.201 — Bs. As., 22|7|69
Rectifícase la Resolución I. G. J. número 748 del 19|5|69, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad Crédito Nazca S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, dejándose establecido que la denominación social de la entidad en lo sucesivo será: "Crédito Nazca Sociedad Anónima, Financiera".

RESOLUCION Nº 1.204 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20|12|68 en el estatuto de la sociedad "Inga Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que, en lo sucesivo se denominará "I. C. M." Instalaciones, Construcciones y Montajes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.

RESOLUCION Nº 1.205 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Frigoríficos Argentina, S. A. I. C., por la asamblea celebrada el 5|11|68.

RESOLUCION Nº 1.206 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ricade, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 2|11|68.

RESOLUCION Nº 1.207 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Promonta Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29|4|69.

RESOLUCION Nº 1.066. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vicri Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 8|4|69.

RESOLUCION Nº 1.067. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Heredia Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29|11|68.

RESOLUCION Nº 1.068 — Bs. As., 3|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Edificio Kostzer Sociedad Anonima, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.069. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Milto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 29|3|68.

RESOLUCION Nº 1.070. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28|5|68 en el estatuto de la sociedad "Famistal Sociedad Anonima, Comercial, [illegible] Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, la que, en lo sucesivo, se denominará Famistal, Sociedad Anónima, Comercial.

RESOLUCION Nº 1.079. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Instituto de Crédito Farmacéutico, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 27|12|67.

RESOLUCION Nº 1.080. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29|10|68 en el estatuto de la sociedad "A. G. Pruden & Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" la que, en lo sucesivo, se denominará A. G. Pruden y Compañía, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

RESOLUCION Nº 1.081. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Radio Once Sociedad Anonima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.082. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Viajes Verger Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 19|12|68.

RESOLUCION Nº 1.083. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hijos de José Vázquez, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 31|8|67.

RESOLUCION Nº 1.084. — Bs. As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Superalfa - Hermanos Casares Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 7|4|69.

RESOLUCION Nº 1.085. — Bs As., 2|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sumire Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 6|6|69.

RESOLUCION Nº 1.098. — Bs. As., 4|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad A. Waldman e Hijo & Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31|10|68.

RESOLUCION Nº 1.099. — Bs. As., 4|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Antonio Griego y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 24|10|68.

RESOLUCION Nº 1.111. — Bs. As., sin fecha. — Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Victorio Moltrasio e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 20|12|68.

RESOLUCION Nº 1.114. — Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "General Electric Argentina Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 15|4|69.

RESOLUCION Nº 1.116 — Bs. As., 10|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Financiera Rivadavia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 7|6|69.

RESOLUCION Nº 1.122 — Bs. As., 10|7|69.
Amplíase la Resolución I. G. J. Nº 95 del 14|2|69 de la sociedad "A. C. I. Pro" Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la mencionada entidad, dejándose establecido que en lo sucesivo la denominación social de la misma será "A. C. I. Pro Crédito Unico de Villa del Parque, Sociedad Anónima de Finanzas".

RESOLUCION Nº 1.123 — Bs. As., 10|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Racahi Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 13|12|68.

RESOLUCION Nº 1.124 - Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nahon Industrial y Comercial Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 11|12|68.

RESOLUCION Nº 1.134 — Bs. As., 19|7|69.
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6|5|68 en el estatuto de la sociedad "Alpesina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Alpesina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

RESOLUCION Nº 1.136 — Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21|11|68 en el estatuto de la sociedad "Expreso Arabia Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" la que, en lo sucesivo se denominará "Expreso Arasia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora".

RESOLUCION Nº 1.137 — Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marga Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 28|4|69.

RESOLUCION Nº 1.138 Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Automotores Roca Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28|3|69.

RESOLUCION Nº 1.139 — Bs. As., 10|7|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Bellaca, Sociedad Anónima Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.140 — Bs. As., 10|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Chicago Bridge Argentina S. A. Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.141 — Bs. As., 10|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Magdala, Sociedad Anónima Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.142 — Bs. As., 10|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 11|5|69.

Dirección General Impositiva

CORREDORES Y VIAJANTES DE COMERCIO

Actualízase la deducción de los gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación, a partir del 1º de enero de 1969.

RESOL. Nº 1.305 (R.) .. Bs. As. 15|9|69

VISTO lo informado por las Delegaciones Regionales y lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 1246 (R.) se fijaron las distintas sumas estimativas atribuibles por todo concepto a gastos de movilidad, viáticos y representación para ser computadas en sus declaraciones juradas por los contribuyentes que ejerzan la actividad de corredor y viajantes de comercio y por los agentes de retención, que abonen réditos a los mismos cuando se desempeñan en relación de dependencia, a los fines de practicar las retenciones correspondientes;

Que de acuerdo con los estudios realizados por las dependencias de esta Dirección, surge la necesidad de actualizar las sumas fijadas en la Resolución General mencionada precedentemente;

Que en los casos de corredores y viajantes de comercio que desempeñan su tarea en relación de dependencia, con auto propio, además de las sumas que se fijan en la presente resolución, tienen derecho a deducir el importe que en concepto de amortización pudiera corresponder;

Que a tales efectos se hace necesario arbitrar la norma que posibilite su consideración por el agente de retención;

Que asimismo cabe dejar constancia que la posibilidad de deducir gastos presuntos no autoriza a que ello pueda ser usado como justificativo de capitalización, ya que tal pretensión implicaría en definitiva el reconocimiento expreso de la inexistencia del gasto en la medida en que aquélla se quisiera justificar, surgiendo en consecuencia la obligación por parte del responsable de tributar el gravamen sobre el exceso deducido por no responder a gastos efectivamente realizados;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A partir del 1º de enero de 1969, a los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas de los corredores y viajantes de comercio, se podrá computar por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación, las sumas que se indican a continuación:

ZONA DE TRABAJO	Por día de trabajo o estadía Con auto propio m$n.	Sin auto propio m$n.
1º) Capital Federal	760.—	470.—
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	1.170.—	820.—
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	760.—	470.—
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	1.170.—	820.—
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	2.650.—	2.300.—
d) Más de 150 a 300 km. de la residencia	2.900.—	2.650.—
e) Más de 300 km. de la residencia	3.300.—	3.000.—
4º) Provincias del Sud, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km.	760.—	470.—
b) Más de 50 a 100 km. de la residencia	1.170.—	820.—
c) Más de 100 a 150 km. de la residencia	2.900.—	2.300.—
d) Mas de 150 a 300 km. de la residencia	3.300.—	2.650.—
e) Más de 300 a 500 km. de la residencia	3.600.—	3.000.—
f) Mas de 500 km.	3.900.—	3.250.—

2º — En las sumas mencionadas por día de trabajo o estadía, con auto propio, se incluyen los gastos de nafta, aceite, seguro, cambio de bujías y filtros, lavado común y de carter, engrase, reparaciones comunes, cambio de cubiertas, alquiler de garaje, patente, impuestos, etc. no así la amortización pertinente

3º — En los casos de corredores y viajantes de comercio que actúan en relación de dependencia con auto propio, deberán presentar a su empleador, mediante nota simple, una declaración jurada en la cual exprese la marca, modelo, numeros de motor y de patente, de fecha de compra, valor original y porcentaje de amortización. Además, se indicará la proporción de la amortización que corresponde afectar a la actividad que se desarrolle, en el supuesto de que la unidad se destine, en parte, al uso particular u otros.

Asimismo, deberán presentar a sus empleadores el formulario Nº 625|D a que se refiere el artículo 1º de la Resolución General Nº 1.215 (R. y E.), utilizando el inciso n) del rubro 2 de dicho formulario, a efectos de la deducción del importe de la amortización del vehículo, atribuible a la actividad productora del rédito.

La obligación dispuesta lo es sin perjuicio de la responsabilidad que como contribuyentes directos a los mismos corresponde, cuando procedan a la venta o disposición del automotor.

4º — Derógase a partir de la fecha establecida en el artículo 1º, la Resolución General Nº 1.246 (R.).

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.487|69

Llámase a Concurso Interno de antecedentes para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "B" Grupo "IV" Sueldo Inicial $ 30.000

Un (1) Cargo de Jefe|a de Enfermería

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u Organismo de su jurisdicción;

b) Revistar en las clases "B" y "C" o grupos "I" y "II" de la clase "D";

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;

d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembros del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

e) Poseer títulos de Enfermero|a expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública;

f) Al formalizar su inscripción el|la aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del punto 32º del Escalafón General.

Supeditado al resultado del Concurso Interno de antecedentes, llámase a Concurso Interno de Oposición, en el cual podrán participar los agentes escalafonados en las clases "B", "C" y "D", siendo requisitos para la inscripción los señalados anteriormente, con excepción de lo previsto en los incisos b) y f).

Supeditado al resultado del Concurso Interno de Oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio

Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a Concurso Abierto de Oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 22 años de edad;

c) Poseer título de Enfermera/o expedido por Escuela reconocida por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 7 y 8 de octubre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, de 9 a 13 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e. 18|9 Nº 4.691 v. 19|9|69.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaria de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 11.723)

29 DE MAYO DE 1969

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.002.735 — Chispazos. Nº 548|55. IV|69. Maciá. E. Ríos.

1.002.736 — El Entre Ríos. Nº 13.044|052. IV|69. Colón. E. Ríos.

1.002.737 — La Verdad en Marcha. Número 141|48. III|69. San J. de Feliciano. Entre Ríos.

1.002.738 — Boletín Judicial. Nº 1. IV|69. Formosa.

1.002.739 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Nº 290. V|69. J. Aráuz. La Pampa.

1.002.740 — El Pueblo. Nº 1.001|004. IV|69. Quemú Quemú. La Pampa.

1.002.741 — Nº 14. Aquí Nosotros. IV y 555|69. Gral. Roca. Río Negro.

1.002.742 — Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro. Nº 568|75. IV|69. Viedma.

1.002.743 — Boletín Oficial de la Pcia. de Salta. Nº 8.256|76. III|69. Salta.

1.002.744 — El Sendero de Luz. Nº 31. I|III|69. San Luis.

1.002.745 — La Capital Nº 37657|84. IV|69. Rosario. Santa Fe.

1.002.746 — La Opinión. Nº 2.204|07. IV|69. San Cristóbal.

1.002.747 — Periódico Melincué. Nº 58|63. IV|69. Melincué. Santa Fe.

Inscriptas

1.002.754 — Poemas y xilografías. Aut. poemas: Alberto Polat, Beatriz Mazliah, Rubén Derlis, Jorge Propato, Pancho Muñoz. Aut. xilograf.: Raúl Lara. Ediet.: Edic. del Alto Sol. Buenos Aires 68.

1.002.755 — Dejar el silencio. Auts. Beatriz Mazliah, Omar Rey, Norma Amato y|o. Edit.: Edic. del Alto Sol. Buenos Aires|69. Febrero.

1.002.756 — Crónica del fugitivo amor. Poema. Aut.: Rubén Derlos. Edit: Edic. del Alto Sol. Bs. As., V|69.

1.002.757 — De Almagro y lo demás. Aut.: Alberto González. Pról.: Alberto Núñez. Tapa: Mirta Padula. Edit.: Edic. del Alto Sol. Bs. As., III|69.

1.002.758 — 17 poetas. Aut.: Raúl Emilio Acosta, Héctor Bruno. Bernardo Gandulla y|o. Edit.: Edic. del Alto Sol. Bs. As., II|69.

1.002.789 — El cerebro humano. Aut. y pref.: John Pfeiffer. Trad.: Enrique Molina de Vedia, Norma L. Di Primio. Tapa: Roberto J. Páez. Edit.: Hobbs-Sudamericana S. A. Bs. As., V|65.

1.002.787 — La conducta administrativa. Conceptos y problemas. Selecc. e introduc.: Sidney Mailick, Edward H. van Ness. Aut.: Edward C. Banfield, William R. Dill, William J. Gore y|o. Trad.: Valentina Bastos, Mario E. Ceretti. Revis. técn.: Eduardo Masullo, y|o. Sobre cub.: Roberto J. Páez. Edit.: Hobbs-Sudamericana S. A. Bs. As., setiembre|66.

1.002.788 — Siete sabios y una filosofía: Itinerario del pragmatismo (Franklin - Emerson... y|o.). Aut.: H. B. van Wesep. Eradu.: Ernesto Córdoba Palacios. Diana Montes. Tapa: Roberto J. Páez. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., diciembre|65.

1.002.790 — El origen de América: 30.000 años de su historia. Aut.: Frank C. Hibben. Trad.: Román A. Jiménez. Revist.: Román A. Jiménez, y|o. Cubierta: Roberto J. Páez. Edit.: Hobbs-Americana. Bs. As., V|66.

1.002.791 — Historia informal del teatro norteamericano a partir de 1918. Aut. y pref.: Joseph Wood Krutch. Trad.: Aníbal Leal. Revis.: Ernesto Córdoba Palacios. Cub.: Roberto J. Páez. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., noviembre|66.

1.002.792 — La Luna: nuestro satélite natural. Aut.: Franklin M. Branley. Trad.: Lado J. Lah. Ilustr.: Helmut K. Wimmer. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., agosto|64.

1.002.793 — Desarrollo económico: la experiencia norteamericana. Aut. y pref.: James D. Calderwood, Harold J. Bienvenü. Trad.: Ernesto Córdoba Palacios Edit.: Hobb-Sudamericana. Buenos Aires|64.

1.002.795 — El impacto de la automatización en la gente y en los negocios. Aut. y pref.: Walter Buckingham. Trad.: Román A. Jiménez. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., agosto|64.

1.002.796 — La vida del suelo. Aut. y pref.: Peter Farb. Trad.: Enrique Molina de Vedia. Ilustr.: Louise Katz. Fot.: Román Vishniac. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., diciembre|64.

1.002.797 — Una nueva era glacial. Aut.: Leverett G. Richards. Trad.: Lado J. Lah. Edit.: Hobbs-Sudamericana S. A. Bs. As., julio|64.

1.002.798 — La rebelión de los negros. Aut. y pról.: Louis E. Lomax. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Trad.: Rubén M. Masera. Cub.: Roberto J. Páez. Buenos Aires, noviembre|65.

1.002.799 — Rumbos de la historia norteamericana. Aut.: Arthur M. Schlesinger. Trad.: Mary Williams, Alfredo E. de la Barra. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., IV|64.

1.002.800 — Rumbos de la historia soviética. Aut. y pref.: Cyril E. Black (selección). Trad.: Adriana T. Bo. Ilustr.: Roberto Broullon. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., setiembre|65.

1.002.801 — La ciencia al día: grandes científicos norteamericanos. Aut.: Francis Bello, George A. W. Boehm, Lawrence Lessing. Trad.: Guillermo A. Berisso. Sub.: Elena Peyron. Edit.: Hobbs-Sudamericana. Bs. As., '|65.

1.002.802 — Ayuda económica y subdesarrollo. Aut.: Frederic Benham. Trad.: Ernesto Córdoba Palacios. Edit.: Tobbs-Sudamericana. Bs. As., V|65.

1.002.803 — La Victoria. Mens. Nº 21.43. Cast. Prop.: Avelino Castro González (su sucesión). Direc.: Jorge Antonio Castro. Mendoza, IV|69.

1.002.804 — Curso superior de derecho tributario. Aut.: Dino Jarach. Edit.: Liceo Profesional Cima. Bs. As., IV|69.

1.002.805 — Mapa físico y político de la República Argentina. Aut.: Anónimo. Edit.: Edic. Eje (Edic. Juegos Escolares). Set.|68.

1.002.809 — Sudamerika. Semestr. a. 19. Nº 1, 2. Id. alemán. Prop.: Federico Roberto Franke. Dir.: F. R. Franke. Bs. As., diciembre|68.

1.002.826 — Yapeyú. Trim. Nº 16. Cast. Prop.: Asociac. Cultural Sanmartiniana de Belgrano. Dir.: Atilio Corradini. Bs. As., IV|69.

1.002.827 — Empresario. Mens. a. I. Nº 1. Cast. Prop.: Organización Veraz S. A. Dir.: Natalio Yelin. Bs. As., V|69.

1.002.829 — Estudios educativos. Aut.: Luis Adolfo Dozo. Pról.: José M. Lunazzi. Edit.: Cassese-Carra. Bs. As., IV|69.

1.002.836 — Divorcio y nuevo matrimonio. Aut.: Víctor J. Pospishil. Pref.: Elías Zobhy. Trad.: Francisco Zanutigh Núñez. Edit.: Carlos Lohle. Bs. As., abril|69.

1.002.837 — Psicoanálisis del ateísmo moderno. Aut.: Ignace Lepp. Trad.: Delfín Leocadio Garasa. Ed.: Carlos Lohle. Buenos Aires, IV|69.

1.002.838 — Hermanos enemigos. Aut.: Niko Kazantzakis. Trad.: Enrique de Juan. Edit.: Carlos Lohle. Bs. As., IV|69.

1.002.839 — Boletín informativo casas de provincia. Mensual. a. I. Nº 1. Cast. Prop.: Continental Press. Direc.: Juan Carlos Alvarez. Bs. As., IV|69.

1.002.822 — Faz A: Felices fiestas y|o. Aut.: Poupee (letra). Mús.: Mario Clavel. Faz B: Feliz Navidad y|o. Letra: ídem. Música: ídem. Int. gral. Mario Clavel, orquesta de Lucio Milena. Disco SD-509. Edit. impr.: Sudisco. Bs. As., diciembre|68.

Contratos de cesión de derechos sobre obras publicadas correspondientes al mes de abril de 1969

997.349 — 1|4|1969. Marta Feuchtwanger a favor de Editorial Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jew Suss" de León Feuchtwanger, de los cuales es propietaria.

997.350 — 1|4|1969. J. B. Lippincott Company a favor de Editorial Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Architecls of ideas" de Ernest Trattner, de los cuales son propietarios.

997.351 — 1|4|1969. — Doubleday y Company a favor de Editorial Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "An introduction to psychology" de John F. Hahn, de los cuales son propietarios.

997.352 — 1|4|1969. Wáshington University a favor de Ediciones Siglo Veinte, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sociology and pragmatism" de Wright Mills, de los cuales son propietarios.

997.505 — 2|4|1969. Nicholas Blake a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La herida íntima", de la cual es autor.

997.506 — 2|4|69. Harcourt Brace y World Inc. a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El proyecto urbano" de Lewis Mumford, de los cuales son propietarios.

997.507 — 2|4|1969. Kleber Haedens a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hola Kentucky", de la cual es autor.

997.508 — 2|4|1969. Possev Verlag a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuentos en miniatura", de Alejandro Solyenitzin, de los cuales son propietarios.

997.716 — 2|4|1969. André Maurois a favor de Compañía Editora Espasa-Calpe Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Disraeli", de la cual es autor.

997.855 — 7|4|1969. José Itzigsohn a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reflexiones sobre problemas judíos contemporáneos", de la cual el autor.

997.856 — 7|4|1969. L'Arch Chemin de Repentence a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nº 33 Lautreamont Aujourd hui", de los cuales son propietarios.

997.857 — 7|4|1969. L' Arc Chemin de Repentence a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nº 34 - Freud", de los cuales son propietarios.

997.858 — 7|4|1969. Albert Bonniers Forlag a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rorelse och rytm", de Ernst Idla, de los cuales son propietarios.

997.859 — 7|4|1969. Abraham Heber a favor de Editorial Paidós S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un símbolo viviente", de la cual es autor.

997.860 — 7|4|1969. F. P. Alonso y A. Rezzano a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La novela y la sociedad argentina", de la cual son autores.

997.861 — 7|4|69. Aldo Ferrer a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Devaluación, redistribución de ingresos y el proceso de desarticulación industrial en la Argentina", de la cual es autor.

997.862 — 7|4|1969. Gino Germani a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Estudios sobre el fascismo", de la cual es autor.

997.863 — 7|4|1969. Gino Germani a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sociología del desarrollo", "Estudios teóricos y aplicados a América Latina", de la cual es autor.

997.864 — 7|4|1969. Guillermo Céspedes a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lima y Buenos Aires. Repercusiones políticas y económicas de la creación del Virreinato del Plata", de la cual es autor.

997.865 — 7|4|1969. María Langer a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los mundos de la ciencia ficción", de la cual es autor.

997.866 — 7|4|1969. Marcos Turner a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual práctico de electroencefalografía", de la cual es autr.

997.868 — 8|4|1969. David Higham Associates Ltd. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The ghost of Napoleon", de Basil Liddel Hart, de los cuales son propietarios.

997.969 — 8|4|1969. Jones G. H. Broadbent y Juan Pablo Bonta a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El simposio de Portsmouth", de la cual son autores.

997.970 — 8|4|1969. Cecilio Benítez de Castro a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Política de participación", de la cual es autor.

997.971 — 8|4|1969. Alfonso Corona Martínez a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Notas sobre el problema de la expresión en arquitectura", de la cual es autor.

997.972 — 8|4|1969. Enrique Dussel a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El humanismo semita", de la cual es autor.

997.973 — 8|4|1969. Máximo Etchecopar a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Callada voz de los libros", de la cual es autor.

997.974 — 8|4|1969. Rolando Gioja a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El arquitecto y las ciencias sociales", de la cual es autor.

997.975 — 8|4|1969. Andrés M. Karcs a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducción a la tecnología eléctrica". Tomo II "Elementos de los devanados y de las bobinas", de la cual es autor.

997.976 — 8|4|1969. Antonio Lozano Conejero a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Confiabilidad. Teoría y Práctica", de la cual es autor.

997.977 — 8|4|1969. Alberto Moreno a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lógicas Modales", de la cual es autor.

997.978 — 8|4|1969. Alberto Moreno a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lógica", de la cual es autor.

997.979 — 8|4|1969. Adolfo Leandro Montes a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Saneamiento de la Industria Alimentaria", de la cual es autor.

997.980 — 8|4|1969. Pedro Horacio Magnin a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bases de la Melanogénesis Humana", de la cual es autor.

997.981 — 8|4|1969. María Esther Vázquez de Armani y Raúl Soldi a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Soldi por Soldi", de la cual son autores.

997.982 — 8|4|1969. Juan Pablo Oliver a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Otro Alberdi", de la cual es autor.

997.983 — 8|4|1969 Gustavo F. Poch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Polimiositis", de la cual es autor.

997.984 — 8|4|1969. Isidoro Ruiz Moreno a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Pensamiento Internacional de Alberdi", de la cual es autor

997.985 — 8|4|1969. Carlos A. Urquijo, Josefa K. de Ustaran y Aldo Milic a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nociones Básicas de Epidemiología General", de la cual son autores.

997.986 — 8|4|1969. Manila Risso de Chanenton a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia de Vélez Sársfield", de la cual es autor.

998.037 — 8|4|1969. Petrona Domínguez de Rodríguez Pasques a favor de Librería Huemul SRL., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "14 Cuentos Argentinos", de la cual es autora.

998.222 — 13|4|1969. Mc Graw Hill Book Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Scientific Method in Psychology" de Clarence W. Brown y Edwin E. Ghiselli, de los cuales son propietarios.

998.223 — 10|4|1969. Little Brown and Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Race Mixture in the History of Latin America", de Magnus Morner, de los cuales son propietarios.

998.224 — 10|4|1969. Basic Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Phenomenological Psychology" de Erwin Strauss, de los cuales son propietarios.

998.225 — 10|4|1969. Prentice Hall Inc a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Sex Game", de Jessie Bernard, de los cuales son propietarios

998.226 — 10|4|1969. The University of Chicago Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Politic of Modernization" de David E. Apter, de los cuales son propietarios.

998.227 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Human Growth and Development" de Lloyd E. Robinson, de los cuales son propietarios.

998.228 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teaching as a Profession" de Sidney Dorros, de los cuales son propietarios.

998.229 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Resarch in Education", de John L. Hayman (Jr.), de los cuales son propietarios.

998.230 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Economics and Education" de Russell U. Mc Laughlin, de los cuales son propietarios.

998.231 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Foundation of Curriculum" de Harold Johnson, de los cuales son propietarios.

998.232 — 13|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sociology and Education" de Robert J. Staicup, de los cuales son propietarios.

998.233 — 10|4|1969. Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Methodology in Education" de Richard K. Means, de los cuales son propietarios.

998.234 — 10|4|1969. — Charles E. Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Evaluation in Education", de Ray C. Phillips, de los cuales son propietarios.

998.235 — 13|4|1969. Charles E Merrill Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Anthropology and Education" de Clara K. Nicholson, de los cuales son propietarios.

998.240 — 10|4|1969. Librairie Hachette S. A. a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Guide Pedagogique" de Mareuil-Legrand-Cruchet, de los cuales son propietarios.

998.243 — 10|4|1969. Juan Carlos Servat a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reseña de la Economía Argentina", de la cual es autor.

998.244 — 10|4|1969. Haydée Flesca de Mariscal a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Literatura Fantástica Argentina - Siglo XX", de la cual es autora.

998.248 — 10|4|1969. Amanda C. R. de Ramella a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Vestidos" y "Economía Doméstica", de las cuales es autora.

998.249 — 10|4|1969. Raúl Ramella a favor de Editorial Kapelusz S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ganadería. Crianza y Cuidado de Aves. Crianza e Industrialización del Conejo. Crianza e Industrialización del Cerdo", de la cual es autor.

998.25[illegible] — 10|4|69. Leopoldo Varela a favor de la Editorial Kapelusz S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Matemática Moderna. Hojas de Respuesta. Prueba de Promoción" y "Guía para el Maestro", de las cuales es autor.

e.19|9 Nº 4.627 v.19|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate oficial sin base.

Materiales a vender: Automóviles Di Tella 1.500|61. Camionetas "Mercedes Benz" 54. Estancieras "IKA" 60|62. Dodge ambulancias Dodge 60|62. Tractores para nieve. Barrenieve Unimog. Jeeps y furgones "IKA". Omnibus Mercedes Benz 53|54. Semirremolque Cisterna. Camiones "GMC" 43. Mercedes Benz 63. Chatarra. Tubos de oxígeno. Cubiertas en desuso. Discos de rueda, etc.

Remate: El día 10 de octubre de 1969 a las 15 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, Capital Federal

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (Bernal) Km. 10½ a La Plata, a partir del 29 de setiembre al 10 de octubre, todos los días, incluso sábados y domingos, en el horario de 8 a 13 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en el Comando de Arsenales (Finanzas), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.19|9-Nº 4.709-v.2|10|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor Pedro Macariovich, cuyo último domicilio denunciado estaba sito en la Provincia de Mendoza, que con fecha 12 de setiembre de 1969 procedió a determinar de oficio sus obligaciones impositivas por los impuestos a los réditos por los años 1965, 1967 y 1968 y de emergencia 1965|66; 1967 y 1968 por los años 1965, 1967 y 1968 respectivamente.

Por las resoluciones dictadas se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese las sumas de: Veintiún millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 21.971.259); Cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 5.161.763) y Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 43.942.518) en concepto de impuesto, recargos y multa respectivamente por los años 1965, 1967 y 1968 —Impuesto a los réditos—; y Dos millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 2.346.539); Seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 672.148) y Cuatro millones seiscientos noventa y tres mil setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 4.693.078) en concepto de impuesto, recargos y multa, respectivamente, por los años 1965, 1967 y 1968 - Impuesto de emergencia.

La resolución respectiva se halla a disposición en la Delegación Regional La Plata - División Revisión y Recursos calle 50 Nº 460 - 5º piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.

e.17|9 Nº 4.670 v.23|7|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 70

a) Régimen solicitado: decreto número 5339|63;
b) Bienes a producir: Baldosas cerámicas de gres. — Posición NADI: 69.07.00.00 — Posición NABALALC: 69.07.0.01;
c) Capacidad a instalar media: 14.000 metros cuadrados pimes — máxima: 20.000 m2. pimes;
d) Monto total de la inversión: m$n. 34.082.000 — Inversión en activo fijo: m$n. 22.932.000;
e) Lugar de instalación: José C. Paz;
f) Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 3.600 e. 18.9 Nº 6.243 v. 22|9|69.

Proyecto: (E) Nº 67

a) Régimen solicitado: decreto número 5339|63.
b) Bienes a producir: Elementos de cerámica roja; ladrillos, tejas, posición NADI: 69.04.00.00 y 69.05.00.00. — Posición NABALALC: 69.04.99. y 69.05.01;
c) Capacidad a instalar media: 12000 Toneladas. — Máxima: 20.000 Tns;
d) Monto total de la inversión: m$n. 140.815.000. Inversión en activo fijo: m$n. 140.815.000;
e) Lugar de instalación: Dpto. Chimbas, Prov. de San Juan;
f) Plazo de iniciación actividades: 1 año.

$ 5.850 e. 18|9 Nº 4.758 v. 22|9|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|9 al 18|9|69.

Proyecto: (E) Nº 65

Régimen solicitado: Decreto número 5339|63. — Bienes a producir: Ampliación de la planta textil en cadenas encoladas e hilados teñidos. — Posición NADI: Cadenas encoladas: Capítulos 51, 56, 58, 61, 62 y 66. — Teñidos: Capítulos 51, 55 y 56. — Capacidad a instalar: Cadenas encoladas: Capacidad media 600, máx.: Tons. anuales 720. — Hilados teñidos: Capacidad media 400 máx. Tons. anuales. — Monto total de la inversión: Inversión en activo fijo: u$s. 620.165. — Lugar de instalación: San Martín, Prov. Bs. As. — Plazo de iniciación de actividades: abril de 1971.

$ 4.500 e. 18|9 Nº 5.627 v. 22|9 69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|9 al 18|9|69.

Secretaría de Transporte

REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA

Se lleva a conocimiento de los señores Profesionales que hasta el día 8 de octubre del año en curso, se halla abierto en el Departamento Administración dependiente de la citada Secretaría de Estado un registro de profesionales habilitados para realizar trabajos de agrimensura en inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, ubicados en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Los interesados deberán solicitar personalmente o por carta, las solicitudes de inscripción en la División Liquidaciones y Venta de Bienes, calle 25 de Mayo 459 Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e.17|9 Nº 4.660 v.19|9|69

REGISTRO DE ESCRIBANOS

Se lleva a conocimiento de los señores Profesionales que hasta el día 8 de octubre del año en curso, se halla abierto en el Departamento Administración, dependiente de la citada Secretaría de Estado, un registro de escribanos públicos autorizantes, para el otorgamiento de escrituras de inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, ubicados en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Los interesados, titulares o adscriptos deberán solicitar personalmente o por carta las solicitudes de inscripción en la División Liquidación y Venta de Bienes, calle 25 de Mayo 459, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e.17|9 Nº 4.661 v.19|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Cap. Fed.

ACEVEDO, Angel; ARANGUREN Rafael; ATADIA, Juan; CALDERON BALDEBENITO, Darío; CEGLIA, Natalio; CIGNONI, Mario; CELLA, Antonio. CRUZ, Vicente, DIAZ, Santiago; DI IELSI, Antonio; GALARZA, Ernesto Luis; HASELBAUER, José; INTROINI, Oliverio; MAIDANA, Eulogio; MARTINEZ, Emilio Alberto; MONSALVE Carlos Alberto; MONTES DE OCA, Nelson; NEIRA, Jesús María; PEREYRA, Angel Santo; ROBLEDO, Eleuterio Ramón; RODRIGUEZ, Víctor Adolfo; RUIZ DIAZ Oscar Roberto; SAFAR Carlos Juan; SALAS, Juan José; SCHEFFER, Juan Pedro; SOSA, José María; TRONCOSO, José del Carmen; VAZQUEZ ARAUJO Luciano, ZELAYA, Antonio Apolinar.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969

e.16|9-Nº 4.634 v.29|9 69

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE MINAS
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
REMATE DE MINAS
20 de octubre de 1969 - 16 horas - Julio A. Roca 813 - 3er. piso
DECRETO Nº 1376|69
Nómina de Minas caducas al 31 de Julio de 1969

Nombre: "Cabo Blanco". — Mineral: Clor. de sodio. — Concesionario: Pérez Companc, Carlos. — Expediente: 3706-M-899. — Registo: 24. — Padrón: 163. — Pertenencias: 2. — Mensura: 20-11-02. — Departamento: Deseado. — Base: 500 (x).

Nombre: "Los Granaderos". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Alonso, Fernando. — Expediente: 96-R-61. — Registro: 80. — Padrón: 45. — Pertenencias: 4. — Mensura: 11-9-36. — Dpto.: Deseado. — Base: 2.800 (x).

Nombre: "Laguna Seca". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 9657-K-62. — Registro: 67. — Padrón: 283. — Pertenencias: 3 — Mensura: 14-8-62. — Dpto.: Guer-Aike. — Base: 150 (x).

Nombre: "Santa Ursula". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 3549-K-63. — Registro: 69. — Padrón: 284. — Pertenencias: 2. — Dpto.: Lag. Argentino. — Base: 100 (x).

Nombre: Piedra Blanca. — Mineral: Caolín. — Concesionario: D'Onofrio José A. y Trias, Esteban. — Expediente: 2314-A-57. — Registro: 60. — Padrón: 42. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 200 (x).

Nombre: "Lucacho". — Mineral: Arenas Auríferas. — Concesionario: The Lucacho Sheep Farming Company Lim. — Expediente: 91406-35. — Registro: 81. — Padrón: 267. — Pertenencias: 1. — Mensura: 8-9-44. — Dpto. Guer-Aike. — Base: 100 (x).

Nombre: "Cerro Rubio". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Zpilzinger, J. Manuel. — Expediente: 2313-A-57. — Registro: 85. — Padrón: 41. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 450 (x).

Nombre: "Tres Cerros". — Mineral: Cobre — Concesionario: Cía. Minero Tres Cerros. — Expediente: 1030-C-57. — Registro: 101. — Padrón: 1. — Pertenencias: 4. — Mensura: 9-9-47. — Dpto. Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "La Porteña". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Maciel, José N. — Expediente: 2631-D-61. — Registro: 38. — Padrón: 162. — Pertenencias: 2. — Mensura: 29-4-05. — Dpto. Deseado. — Base: 400 (x).

Nombre: "Don Federico". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Saisacc, Federico. — Expediente: 1920-S-58. — Registro: 3. — Padrón: 28. — Pertenencias: 1. — Departamento: Lago Bs. Aires. — Base: 500 (x).

Nombre: "Cerrito Guacho". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: González, Ignacio. — Expediente: 179.483-42. — Registro: 112. — Padrón: 115. — Pertenencias: 1. — Departamento: Magallanes. — Base: 200 (x).

Ref.: (x) más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el Acto de la Subasta.

e.15|9 Nº 4.593 v.26|9'69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 55, expediente Nº 91.007, Ejecución del laboreo minero subterráneo de exploración en el yacimiento "Don Otto", Departamento San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: 24 de octubre de 1969, hora Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 37.500.000 (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Valor del Pliego: m$n. 2.000 (Dos mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250. 3er. piso, Capital Federal, Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.19'9 Nº 4.696 v 2|10'69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 19 de setiembre de 1969, para resolver la adquisición de Máquinas de Escribir, con destino al Museo Nacional de Arte Decorativo y Dependencias de esta Secretaría de Estado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1969, a las 15.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|9 Nº 4.697 v.22|9|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 19 de setiembre de 1969, para resolver la impresión de una obra con destino al Museo Mitre.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|9 Nº 4.698 v 22|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 25.270|69

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 29 de setiembre de 1969 a las trece y treinta horas, para la adquisición de 30.000 kg de papel kraft para embalar, en fardos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.19|9 Nº 4.699 v.22|9|69.

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Santa Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apert.: 14|10|69, 8 horas.

7.611: Contratación chassis con cabina p 6 Tn para Pico Truncado (Prov. Sta. Fe). — Apert.: 22|10|69, 11 horas.

7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apert.: 21|10|69, 10 horas.

7.614: Mano de obra p| ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Cap. Fed. y Gran Bs. As. hasta un radio de 35 km. — Apert.: 16 10|69, 11 horas. — Valor: m$n. 2.000.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7,00 a 13,00 horas.

e.19|9 Nº 4.707 v.30|9|69.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 29.521 1969

Medidores Venturi, dosador de cloro gaseoso, balanza y electrobomba de impulsión.

Apertura: 21|10|1969, a las 15,00 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Jujuy.

Depósito de garantía: Partida 1 - $ 13.000 m|n. Partida 2 - $ 9.900 m|n. Partida 3 - $ 8.600 m|n. Partida 4 - $ 23.000 m|n. — Partida 5 - $ 4.200 m|n. y Partida 6 - $ 1.650 m|n.

e.19|9 Nº 4.700 v.23|9|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 35.412 1969

Provisión, montaje y puesta en marcha de una planta para clorar el efluente del Arroyo Medrano.

9|10|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|9 Nº 4.701-v.30|9|69.

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública 801 69, apertura de propuestas 27|10|69 a las 13 horas. — Sistema de Teleprocesamiento. — Pliego: m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8,00 a 12,00 horas.

e.19 9 Nº 4.702 v.2|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 804|69. Apertura de propuestas 8|10|69, a las 13 hs. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario, pliego m$n. 5.000.— 805|69. Apertura de propuestas 9|10|69, a las 13 horas. Adquisición de 30.000 Tns. de piedra balasto 2ª calidad: Pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 Provincia de Buenos Aires, of. 11 o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario; de 8 a 12 hs.

e.19|9-Nº 4.703-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación para la venta de aproximadamente 525 Tn. de chatarra ferrosa para paquetes. Expediente OC número 99|69 Ax. 21, apertura en la Oficina de Licitaciones (Local 35) de la Administración el día 10|10|69, a las 14 horas. Consultas y retiro de pliegos de 13 a 18 hs. en la Administración local número 18, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La administración.

e.19|9-Nº 4.704-v.25|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública OC 14,69 Ax. 6, que trata la adquisición de provisión e instalación de sistemas de corrientes portadoras, que tenía fijada fecha de apertura para el día 16|9|69 - 13 hs., ha sido postergada para el día 16|10|69 - 13 hs. — La Administración.

e.19 9-Nº 4.705-v.2|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 441|69. Horarios e itinerarios. Apertura: 6|10 1969, a las 15,45 horas, valor del pliego $ 500.—

Retiro de pliegos. presentación y apertura de las propuestas Florida 753 Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes 14 a 17,30 horas.

e.19|9-Nº 4.710-v.25|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 759|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para el día 29 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adq. fotomicroscopio. microscopios y elementos varios. — El Director.

e.19|9-Nº 4.706-v.22|9|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90748

Llámase a Licitación Pública Nº 53. "Ejecución del Laboreo Minero Subterráneo de Exploración en el Yacimiento "Los Berthos" Sector Cardonal Sur - Pcia. de Salta". — Apertura: 17 de octubre de 1969 Hora Diez (10) — Presupuesto Oficial: m$n. 16.500.000 (Dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional). — Valor del pliego: m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250 3er piso Capital Federal. - Delegación Noroeste Güemes 1178 Salta y en la Delegación Cuyo Chile 939 Mendoza, en el horario de 9.30 a 12, de lunes a viernes, hábiles. — La Gerencia de Economía

e.11|9 Nº 4.504 v 24|9|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 72

Fíjase el día 24 de setiembre de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72 "para la provisión, confección y colocación de Sesenta y tres (63) toldos de aluminio tipo "Kaiser", "Camea" o similar, de distintas medidas, con destino al Departamento Central de esta Policía Federal".

e.18|9 Nº 4.674 v.19|9|69.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a objeto de proceder a contratar durante el período comprendido entre el mes de octubre y el 31 de diciembre de 1969 el alquiler de tres (3) máquinas copiadoras, con instalación, servicio de mantenimiento y provisión de los materiales necesarios para su uso, con destino a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Dirección General de Provincias y a esta Dirección General de Administración

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. de Mayo 76, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.18|9 Nº 4.675 v.19|9|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333. Art. 6º.

Llámase a Licitación Pública Nº 769. Para el día 3 de octubre del año 1969, a las 15,30 horas, para la Provisión e Instalación de una Central Automática reguladora y distribuidora de Oxígeno Medicinal y Elementos Auxiliares para Oxigenoterapia, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial m$n. 33.401.750 — Pliego: 3.000 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros. José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.16|9 Nº 4.628 v.25|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|69
Expediente Nº 3700 D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 15 9|69, para resolver la adquisición de: Tocadiscos a Transistores. Tocadiscos Eléctricos y discos "Long play". con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha. en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital. todos los días hábiles de 13,30 a 18,30. cultad sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R Franco, Avenida Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda, y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos — b) Provisión y colocación de pisos de linóleum. — c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior. — d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior. — e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing Marconi 775, 2º P. Avellaneda) el día y hora indicados pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 17 a 21 horas. — Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. — Valor del Pliego m$n. 1.500

e.15|9 Nº 4.547 v.26|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 2|69 — Apertura 30|9|69 a las 21 horas

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 50 sillas tipo escolar, 75 sillas apilables. 75 sillas metálicas pullman de goma espuma, 600 sillas de madera.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso. Rosario, de lunes a viernes, en el horario de 19 a 21 horas.

e.18|9 Nº 4.676 v.19|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 3|69 — Apertura: 30|9|69, a las 19 horas

Llámase a Licitación Pública para el equipamiento del Laboratorio de Idiomas (Grabadores, bobinas, auriculares, botoneras, etc.).

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso Rosario, de lunes a viernes, en el horario de 19 a 21 horas.

e.18 9 Nº 4.677 v.19|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA
Licitación Pública Nº 1 69

Apertura: Día 16 de octubre de 1969, a las 20 horas, en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia. Domicilio: French 414. Resistencia.

Llámase a Licitación Pública para ejecución por ajuste alzado terminación parte alta (planta alta) edificio Facultad Regional Resistencia. Presupuesto Oficial $ 15.000.000 m|n.

Retiro de pliegos: Días hábiles de 19 a 22 horas, desde el 22 de setiembre hasta el día 15 de octubre de 1969, en la Secretaría de la Facultad. French 414. Resistencia (Chaco) — Precio del pliego: $ 5.000 m|n (cinco mil pesos m|n.).

e.17 9-Nº 4.663 v.30 9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública para la contratación de las siguientes obras:

—Mendoza. Centro Universitario. Provisión, armado y colocación de artefactos eléctricos para las siguientes obras: a) Facultad de Filosofía y Letras; b) Facultad de Ciencias Económicas, c) Sede Provisoria del Rectorado, d) Talleres Maestranza.
Expte. 21-558/D/69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 25 349.277. Valor de la Carpeta: m$n. 6 000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 9 horas.

—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 1ra. Etapa Galería de Servicios y Obras Complementarias.
Expte. 21-629 D 69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 29.545.400. Valor de la Carpeta: m$n. 8.000. Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas.

—Mendoza. Centro Universitario. Ejecución 2da. Etapa Circuito Primario (Pavimento. Puentes y Cañerías Subterráneas para Iluminación).
Expte. 21-627/D 69. Sistema: Unidad de Medida. Presupuesto Oficial: m$n. 33.923.500. — Valor de la Carpeta: m$n. 4.000. Fecha de Apertura: 30 de setiembre de 1969, a las 9 horas.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizarán las aperturas de las propuestas los días y horas indicados.

e.16|9-Nº 4.631-v.29|9|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Secretaría de Justicia

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 24 de septiembre a las 9 horas, para la provisión de muebles para el edificio de la calle Corrientes 5666, sede de los Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual.

Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Administración - Sección Compras y Suministros - Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal.

e.18|9 Nº 4.678 v.19|9|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 282|69 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 53, cuya apertura tendrá lugar el día 25|9|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550. p. 3º, Cap. Fed., para la contratación de un Desmonte, Destronque y Limpieza de una superficie de ciento veinte hectáreas (120 Has.), ubicadas en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11)

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e.17|9 Nº 4.640 v.19|9|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|69

2|10|69 a las 9.30 horas. Por la adquisición de escritorios mesas y banquetas con estructura metálica.

Valor de los pliegos de condiciones: m$n 3.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y Retiro de Pliegos de Condiciones: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.17|9 Nº 4.641 v.23|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 28-P-70

9|10|69. A las 9.30 horas. Por la adquisición de casillas telefónicas para interiores. Valor del Pliego: m$n 5.000.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y Retiro de Pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 hs.

e.17|9 Nº 4.642 v.30|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110-P|69

30|9|69, a las 9,30 horas: Por la adquisición de sillas p|empleado, con estructura metálica y monocasco de polipropileno.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.15|9 Nº 4.550 v.19|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 30-P|70

8|10|69, a las 9,30 horas: Por la adquisición de desecante.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.15|9 Nº 4.552 v.19|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 111-P|69

15|12|69, a las 9,30 horas: Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de 4.000 teleimpresores y accesorios para el servicio Télex Nacional.

Monto estimado: m$n. 3.629.000.000.

Valor del pliego: m$n. 4.200.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.15|9 Nº 4.551 v.26|9|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-69, hasta el 15 de octubre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la "Conversion a Banda Lateral Unica del Sistema correspondiente al Servicio Móvil Marítima de las Estaciones Costeras Marítimas de Buenos Aires y Bahia Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso. Correo Central, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para consultar o adquirir pliegos concurrir al local Nº 738. Oficina Registro Técnico de la misma direccion.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 973.425 000.

Valor del pliego: $ 50.000. — Ing. José Rodriguez Galán. Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.16|9-Nº 4.662-v.6|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Planta de Refrigeración en el edificio de la sucursal La Banda (Santiago del Estero). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 29.9.69 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n 2.000.

e.17|9 Nº 4.671 v.19|9|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reforma de la iluminación en la planta baja del edificio de su Casa Central. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 16|10|69, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Of. 429, Capital. — Valor del Pliego: m$n. 6.000.

e.8|9 Nº 4.429 v.26|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1424, Expediente Nº 3001-69, "Concesión del Hotel "Futalaufquen" en el Parque Nacional Los Alerces". — Apertura: El día 6 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital.

Pliegos: A retirar en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, de 12.30 a 16 horas, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche y en su similar la Intendencia de Los Alerces, Chubut, al precio de m$n 10.000. — Garantía: $ 400.000 m|n. s|Decreto 6.900|63.

e.18|9 Nº 4.695 v.22|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 71|69, a realizarse el día 1º de octubre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 15 carros portacolumnas autocargables, aptos para transportar postes de madera, hormigón, etc. y siembra de los mismos en terrenos accidentados.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones). Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa Sala de Licitaciones. Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.16|9-Nº 4.612 v.22|9|69

GAS DEL ESTADO LICITACIONES PUBLICAS

7.606: Transporte de cilindros e|Embarcadero Chacabuco (Sta Fe) y Pta. Resistencia (Chaco). — Apertura 14|10 69: 8 horas.

7.611: Adq. chasis con cabina p|6 Tn. para Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apertura 22 10|69: 11 horas.

7.613: Adq. medidores volumétricos de diafragma p|gas natural. — Apertura 21|10|69: 10 horas.

7.614: Mano de obra p|ejecución 12.000 servicios domiciliarios Hº Nº en red Hº Fº Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 Km. — Apertura 16 10 69: 11 horas.

Valor: m$n. 2.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|9 Nº 4.692 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO LICITACION PUBLICA

7.602: Mano de obra p|ejecución 10.000 servicios domiciliarios en Hº Nº sobre red distribución de hierro fundido en Capital Federal y zonas del Gran Buenos Aires. — Apertura de antecedentes 14|10|69: 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 horas.

e.18|9 Nº 4.693 v.29|9|69

GAS DEL ESTADO LICITACIONES PUBLICAS Distribución Cilindros

7.597: En Mendoza. — Apert. 10|10|69, 8,30 hs.

7.598: En Río Gallegos (Sta. Cruz). — Apert. 15 10 69. 9 hs.

7.601: En Necochea. Gral. Madariaga. Pinamar y Villa Gesell. — Apert. 15|10| 69. 12 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.17|9 Nº 4.664 v.26|9|69

GAS DEL ESTADO Licitación Pública

7.571: Adq. 300.000 Ton. gas licuado a granel. Prorrogada p|30|9|69. 1? hs

Retirar pliegos Alsina 1170, Capital de 7 a 14 hs.

e.11|9-Nº 4.527-v.2?|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 579 69. — Contratación de trabajos de perforación y terminación de veinte (20) pozos en Avanzada y Explotación en Zona Varias del Yacimiento de Plaza Huincul (Dispuesta 25|9|1969) Se prorroga para el 15 10 1969.

Valor: m$n. 50.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Consultas: Gerencia de Explotación, 10º piso. Capital.

e.18|9 Nº 4.680 v.22|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Navegación

Licitación Pública Nº 691|69. — Para los trabajos de reparación general del B|T. "La Plata".

Apertura: 14|10|1969.

Valor: m$n. 10.000,00.

Consultas y Pliegos: Comité Ejecutivo de Navegación, Viamonte 783, 5º piso.

e.18|9 Nº 4.679 v.1º|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LIC. PUBLICA Nº 670|69

Motoniveladora y tractor a oruga. — Apertura: 16|10|1969. — Valor: $ 16.000 moneda nacional. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.17|9. — Nº 4.648 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 671|69 — Repuestos de convertidor Allison.

Apertura: 27|10|1969.

Lic. Pública Nº 673|69 — Armadura de surgencia.

Apertura: 17|10|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.17|9 Nº 4.649 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 674|69 — Tanques subterráneo horizontales.

Apertura: 13|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.17|9 Nº 4.650 v.30|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 650|69 - Estudios de prospección sísmica marina en áreas del Golfo San Jorge.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 21.000.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.16|9-Nº 4.565-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 665|69 - Provisión cañerías revestimiento y producción.

Apertura: 9|10|1969.

Lic. Pública Nº 666|69 - Material para bombeo hidráulico.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 5.000.—

Lic. Pública Nº 668|69 - Barras de sondeo.

Apertura: 17|10|1969.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.15|9-Nº 4.556-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 659|69 - Repuestos convertidores National.

Apertura: 30 10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.15|9-Nº 4.557-v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 657 69 - Aditivo inhibidor aceite lubricante.

Apertura: 9|10 1969

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.15|9-Nº 4.558-v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 669|69 Cable armado subterráneo.

Apertura: 14|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e-15|9-Nº 4-559-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 667 69 - Contratación servicio lavado de ropa.

Apertura: 3 10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e-15|9-Nº 4.560-v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES INGENIERIA

Lic. Pública Nº 651|69 — Mezcla envasado y despacho de aceites — Instalación contra incendio en Destilería La Plata.

Apertura: 7|10|1969.

Valor: m$n. 8.000 00

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.10|9 Nº 4.486 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 646|69 — Equipos electrobombas.

Apertura: 9|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.10|9 Nº 4.484 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia de Neuquén

Licitación Pública Nº 50|239|69: s|Construcción de un edificio para mediciones físicas y perfilaje y punzados en Campamento Central (Plaza Huincul), por ajuste alzado.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 2|10|69, 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal — Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 6.000,00 m|n.

e.8|9 Nº 4.431 v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 642|69 - Aparatos individual de bombeo.

Apertura: 8|10|1969.

Valor: m$n. 10.000,00.

Lic. Pública Nº 644|69 - Galpones metálicos para taller y depósito.

Apertura. 20|10|1969.

Valor: m$n. 5.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.8|9 Nº 4.467 v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 641|69 - Topadora.

Apertura: 2|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.8|9 Nº 4.466 v.19|9|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 10 de octubre de 1969 a las 16 horas: Nº 48|69, aceros; a las 16.30 horas: Nº 49.69, vidrios; a las 16.45 horas: número 50|69, lámparas y elementos de electricidad, y a las 17.15 horas: Nº 51 69, repuestos y accesorios para línea de troley de locomotoras eléctricas. Para el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 52|69, transportadoras de cintas, y a las 16.15 horas: Nº 53|69: vigas metálicas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|9 Nº 4.681 v.1º|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones Públicas. Para el día 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas: Nº 42|69, víveres para buques. a las 16.30 horas: Nº 45 69, electrodos y elementos para soldadores, y a las 17 horas: Nº 46 69, caños para alcantarilla. Para el día 23 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 40|69, castillos y empujadores hidráulicos; a las 16 15 hs., Nº 41 69, accesorios y repuestos para contactores "Merlin Gerin": a las 16.30 horas: Nº 43|69, rozadoras a tambor simple, y a las 16 45 horas: Nº 44 69, grupos motorreductores. — Informes y Pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 9|9 Nº 4.471 v. 22 9|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 4?|69 para la contratación de los servicios de distribución de carbón y recolección de residuos en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 30 de setiembre de 1969 a las 16 horas. Informes y pliegos en el Departamento Transporte y Puerto sito en las calles Avellaneda y Elcano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.9|9 Nº 4.472 v.22|9 69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 883|1969

Provisión y montaje en Fábricas San Isidro (Buenos Aires), de tres (3) cubas de ataque para elaboración de coagulante. — Apertura: 5|11|1969. a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 185 950 m|n.

e.18|9 Nº 4.682 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 6227 1969

Provisión de los elementos constitutivos de una estación transformadora. — Apertura: 4|11|1969, a las 15 en Marcelo

T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: Partida 1 $ 39.000 m|n.. Partida 2 $ 69.000 m|n., Partida 3 $ 60.000 m|n. y Partida 4 $ 30.000 m|n.

e.18|9 Nº 4.683 v.1º|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construción en la localidad de Cipolletti, (Río Negro), de una torre tanque de 500 m3. de capacidad. — Expediente Nº 22941|69.

Apertura: 11|11|69, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Cipolletti.

Depósito de garantía: $ 189.908 m|n.

e. 9|9 Nº 4.473 v. 22|9|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Instalación en la ciudad de Lomas de Zamora (Buenos Aires), de cañerías maestras para el refuerzo de la provisión de agua.

Expediente: 16.466-LP-1969. — Apertura: 29|10|1969, a las 15.30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — Depósito de Garantía: pesos 531.441 moneda nacional.

e.5|9 Nº 4.390 v.26|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 896-0, hasta el día 29 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de una Sala de Experimentación para la Escuela de Ortesis y Prótesis de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado sita en las calles Dragones y Mendoza, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 5.481.790 m|n. Importe de la garantía: $ 54.818 moneda nacional. — Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. — Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º — Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.18|9 Nº 4.684 v.22|9|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 716-MC. Hasta el día 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas. Provisión de cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Distrito Capital — calle Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 21.

Valor del pliego: m$n. 50,00.

e.18|9 Nº 4.685 v.19|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la ejecución de obras básicas en el tramo, Chimehuin - San Martín de los Andes - Sección: km. 0 - km. 10 de la Ruta Complementaria "d" en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — $ 65.000.000. —Depósito de Garantía: $ 650.000 (Expte. 11586 - 12º - 1969). — Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal. e.5|9 Nº 4.391 v.25|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 42 para la ejecución de las obras de la Ruta 38 - Tramo: km. 1.301 - Catamarca (repavimentación y ensanche de puente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 131.000.000. Depósito de garantía: $ 1.310.000. (Expte. 10.477, 11º-1969). Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.3|9 Nº 4.345 v.23|9|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 24 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la confección de 85.000 copias electrostáticas.

Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.18|9 Nº 4.686 v.19|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104|69, con apertura en Suministros - Compras, sito en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 3 de octubre de 1969, a las 17 horas, para la provisión de repuestos para grúas Ansaldo (16.000 placas de resistencias). — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.18|9. — Nº 4.687 v.19|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 103|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de diecinueve (19) mil ambos de fajina y ciento treinta y dos (132) pantalones de brin. — Retiro de pliegos — Sin cargo — en la dirección nombrada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.17|9 Nº 4.652 v.26|9|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 101|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 28 de Octubre de 1969 a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la calle Carlos Pellegrini de Puerto Dock Sud y adyacencias; y la construcción de sendos caminos de accesos pavimentados a los muelles A y A' del referido puerto.

Retiro de pliegos al precio de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000) en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

Presupuesto Oficial estimado: pesos 22.500.000.

e.15|9 Nº 4.562 v.26|9|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 23|69

Trabajos a realizar en el salón de estar de la Motonave Ciudad de Buenos Aires a saber: Revestimientos, decoración, cortinados y tapicería, etc.. en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos adjuntos al pliego.

Lugar y fecha de apertura: en la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo — Dársena "F", el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo — Dársena "F", en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.17|9 Nº 4.653 v.30|9|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 2.529/69

Obra: Construcción local para carga de botellones de gas - Talleres, Sistemas y Estructuras - Hangares - Base Ezeiza.

Consulta de pliegos, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Finanzas, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10,30 a 15 horas.

Precio de los pliegos: m$n. 2.000, para las Cláusulas Técnicas y Especiales; y m$n. 600, para las Bases Generales.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 7 de octubre de 1969, a las 15 horas.

e.18|9. — Nº 4.694 v.22|9|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.516|69

Por la contratación del asesoramiento general en materia de publicidad a la empresa, creación de campañas comerciales y realización bocetos y originales de arte publicitario.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 31 de octubre de 1969, a las 16 horas.

e.11|9-Nº 4.510-v.24|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 796/69

Apertura de propuestas: 29/9/69, a las 15,30 horas. — Adquisición de 50.000 Kg. de chapa de acero. — Pliego: m$n. 1.000. — Se pone en conocimiento que se reduce la cantidad a adquirir a 25.000 Kg. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. Ramos Mejía 1302, P. B., Ofic. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.18|9. — Nº 4.688 v.1º|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACION PUBLICA Nº 803/69

Apertura de propuestas: 15/10/69, a las 13 horas. — Adquisición de 90.000 Tns. de carbón de piedra. — Pliego: m$n. 3.000. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.18|9. — Nº 4.689 v.1º|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 439|69 para contratar la provisión de 40.000 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, acondicionada sobre vagón con centro de recepción en Estación Rufino. Provisión de piedra triturada para balasto, para el mejoramiento de vía en el Ramal Rufino-Venado Tuerto. — Apertura: 20|10|1969, a las 15 horas. — Pliego de Condiciones: $ 5.000. — Base de Licitación: $ 500. — Pliego de Licitación General para balasto: $ 500.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.567 v.26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 438|69: Transformación de galpones existentes en las estaciones Sampacho - Junín y Moldes en silos horizontales provistos de equipos de aireación y control de temperatura. — Apertura: 20|10|1969, a las 14.30 horas. — Pliego de Condiciones: $ 2.000. — Base de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 51.300.000.

Retiro de Pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.568 v.26|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 437|69, caños de hormigón simple para desagües.

Apertura: 20|10|69, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 12|9 Nº 4.538 v. 25|9|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 435|69. Junín. Taller de coches y vagones. Sala de prueba para coches con aire acondicionado (construcción de túnel) — Apertura: 13|10|69, a las 14 horas. — Pliego de condición $ 3.000. — Base de licitación $ 500.

Retiro de pliegos en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, y en Distrito Vía y Obras, Junín, Roque Sáenz Peña 494.

e.8|9 Nº 4.437 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS
Licitación Pública Nº 422|69

Cambio de rieles entre Kms. 42 y 48, Vía Nueva Roma Villa Iris y reacondicionamiento de vía Darregueira entre Kms. 70 y 86. Palo 1.

Fecha de apertura: 6 de octubre de 1969, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.

Presupuesto oficial: $ 16.834.558

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, — Buenos Aires.

e.11|9-Nº 4.514-v.24|9|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº C.182. — Descripción: Por la concesión de un quiosco de 5,94 m2. ubicado en el Hall de la Estación Plaza Constitución.

Apertura: Día 30|9|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 7.205. — Descripción: Tableros aviso de peligro "Cruz de San Andrés" y tablero con la inscripción "Cuidado con los trenes".

Apertura: Día 1|10|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4691. — Descripción: Máquina impresora tipográfica automática. Alternativa: Material a importar.

Apertura: Día 23|10|69. — Hora 9.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4.692. — Descripción: Cojinetes a rodillos para gorrón de vagones. Altern.: Material a importar.

Apertura: 23|10|69. — Hora: 10.

Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas. La Licitación C.182 también podrá ser consultada en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina 117, 1er. piso Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábado de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.8|9 Nº 4.438 v.19|9|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 19.861|69, para la ejecución de los trabajos de levantamiento completo de la vía férrea e instalaciones del sector de línea P. entre los Kms. 137, 210 y 439|800 y ramal P.6 entre los Kms. 0|000 y 19|790 en la Provincia de Buenos Aires, la renovación de la vía del ramal A..2 en el sector comprendido entre los Kms. 1101|016 y 1257|545 en la Provincia de Mendoza con los rieles de 31 Kg|m. recuperados del levantamiento y el mantenimiento de sectores de vía ya renovados. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1969, a las 13 horas, en la Administración Avenida Maipú Nº 4, Oficina Nº 36, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 25.000 m|n. — La Administración.

e.15|9 Nº 4.569 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación (Expte. Nº 19.066|69) para la contratación del servicio de lavado, desinfección y planchado ropa de trenes en Roperías Boulogne Sur Mer y Buenos Aires.

Informes y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4 (Capital Federal), Oficina 35, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: 29|9|1969, hs. 15. — La Administración.

e.8|9 Nº 4.440 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1326-C. — Descripción: Tubos de acero para calefección caldera locomotoras.

Apertura: Día: 7|10|69. — Hora: 14.

Precio del Pliego: $ 2.500.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|9 Nº 4.563 v.26|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1327-C. — Descripción: Impermeables y trajes impermeables.

Apertura. Día: 1º|10|69. — Hora: 14.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|9 Nº 4.564 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1328-C. — Descripción: Relleno de ruedas por medio de electrodos en sistema de arco sumergido en Flux Neutro.

Apertura: Día: 1º|10|69. — Hora: 15.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|9 Nº 4.565 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la venta de:

Licit. Nº 223-V. — Descripción: Carteles ex-propaganda de varios tipos y medidas.

Apertura: Día: 3|10|69. — Hora: 14.30.

Precio del Pliego: Sicargo.

Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.15|9 Nº 4.566 v.19|9|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1323-C. — Descripción: Alambre cobre trefilado. — Cable flexible cobre.

Apertura: Día 30|9|69. — Hora: 15.
Precio del Pliego: $ 3.500.
Licit. Nº 1324-C. — Descripción: Arandelas elásticas para bulones de vía.
Apertura: Día 30|9|69. — Hora 16.
Precio del Pliego: $ 2.000.
Licit. Nº 1325-C. — Descripción: Resortes suspensión bogie - elásticos.
Apertura: 30|9|69. — Hora 17.
Precio del Pliego: $ 2.000.
Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas

e. 8|9 Nº 4.441 v. 19|9|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública número O. 69 45 16 10|69, a la hora 13.
Sección local: Once-Caballito. Prestación de servicios, oficiales cañistas y albañiles, ayudantes cañistas y albañiles y peones.
Presupuesto oficial: m$n. 6.718.650.
Precio pliegos: m$n. 3 000
Informes y pliegos: Bmé Mitre 2816, 2º piso.

e. 12|9 Nº 4.540 v. 25|9|69.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé Mitre 2977 Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación: M. 69|465 — Descripción: Fabricación de cambios y cruzamientos — Apertura: Día 30|9|69. — Hora: 14 — Pliego Especi. Dibujos: $ 3.000.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé Mitre 2978. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 9|9 Nº 4.474 v. 22|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a licitación pública Nº 27|69, para la provisión de Intercambiadores de calor para la Planta Propulsora de un buque B. D. T., en construcción en Astilleros Río Santiago, de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.
Fecha de apertura: 21 de octubre de 1969 a 11 horas.
Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).
Retiro de pliegos: Gerencia de Compras. Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del pliego m$n. 5.000.

15|9 Nº 4.602 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65. Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 151|69 para el día 5 de noviembre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 1 trefiladora de alambre y 1 máquina de hacer puntas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 17|9 Nº 4.656 v. 26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
SECCION PROGRAMACION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Av. Cabildo 65, Bs. As. T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 156|69 para el día 29 de octubre de 1969 a las 10 horas, por la provisión de 2 cableadoras y 2 equipos para soldar.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 17|9 Nº 4.657 v. 26|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública Nº 154|69, para el día 5 de noviembre de 1969, a las 10-30 horas, por la provisión de hornos para templado y revenido. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras, piso 1º Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e. 17|9 Nº 4.655 v. 26|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 150|69, para el día 6 de octubre de 1969, a las 11 30 horas, por la provisión de Fresadora - alesadora y limadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|9 Nº 4.574 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 145|69, para el día 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, por la provisión de 100 Tn. de Ferroníquel. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|9 Nº 4.575 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
T. E. 771-3373

Llámase a Concurso Público Internacional Nº 200|69, para el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, para el completamiento de la exploración y eventual explotación de las áreas promisorias en cobre, molibdeno, y otros minerales, puestas en evidencia en las Provincias de Mendoza, San Juan y Neuquén, a través de los trabajos denominados "Plan Cordillerano". — Por pliegos y condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.
Valor del pliego: m$n. 150.000. — El Director General.

e. 1º|9 Nº 4.295 v. 19|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a licitación pública número 151|69, para el día 2 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de Torno, prensa y fresadoras. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — División Compras — Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e. 15|9 Nº 4.597 v. 24|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS
Nº 1.251

Fecha de apertura: 30 de septiembre de 1969, a las 10 horas. Por: 100.000 m.3 de Oxígeno Industrial.
Consultar y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 300.

e. 18|9. — Nº 4.690 v. 19|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 21|69

Llámase a licitación pública Nº 21|69, a realizarse el día 1º de octubre de 1969 a horas 9, por la adquisición de un camión cisterna con acoplado tanque, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caipe km. 1.626, F. C. G. B., Pcia de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
Valor del pliego, m$n. 500.

e. 16|9 Nº 4.633 v. 29|9|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D—19.618 c. v. 69

Llámase a licitación pública número 26|69, para el día 13 de octubre de 1969, a las 10 horas, para concretar la provisión de equipos transceptores, equipos transmisores, receptores y fuentes de alimentación en gabinete metálico. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras — Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Horario de atención al público de 8 30 a 12-30 hs.

e. 15|9 Nº 4.576 v. 24 9|69.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 101|69 para el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas: Venta de un grupo electrógeno "Crossley Diesel" de 700 HP con generador 6.000 V. 437 Amp. 500 Kw., depositado en la localidad de "El Palomar", Pcia. de Buenos Aires.
Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones sin cargo, dirigirse a esta Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, oficina 254) Maipú 2, Puerto Nuevo, Capital.

e. 15|9 Nº 4 577 v. 19|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed.
Expediente Nº 50-043|69
Licitación Pública Nº 39|69

Llámase a Licitación Pública Nº 39|69 para el día 30 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de Textiles y Confecciones, Calzado, con destino a la División Abastecimiento, Curapaligüe 783, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|9 Nº 4.603 v. 24|9|69

INSTITUTO DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 26|69

Para el día 3 de Octubre 1969, a las 17 horas.
Objeto: Por los trabajos de ampliación de Obras en los Consultorios Ferroviarios Remedios de Escalada, que se ejecutarán de acuerdo al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras, Cláusulas Generales, Cláusulas Especiales, Especificaciones Técnicas particulares para la realización de la Aislación Hidrófuga y Térmica en los techos a construir, Regímen de Reajuste por Variación de Costo y Planos, R. E. 1, R. E. 2, R. E. 3, R. E. 4, R. E. 5, R. E. 6, R. E. 7, R. E. 8, R. E. 9 R. E. 10, R. E. 11, R. E. 12, R. E. 13.
Presupuesto Oficial: $ 4.017.804.
Precio de la Documentación: $ 3.000
Apertura y lectura de las propuestas el día 3 de Octubre de 1969 a las 17 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.
La documentación técnica e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras, de este Instituto, de lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas.

e. 10|9 Nº 4.501 v. 19|9|69

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-022183|69-2

Llámase a Licitación Pública Nº 23|69, para el día 3 del mes de octubre de 1969, a las 14 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Adq. de equipos radiológicos y su instalación en Capital Federal e interior del país. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 15|9 Nº 4.531 v. 24|9|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-016842|69-2

Llámase a Licitación Pública, Nº .. 69, para el día 2 del mes de octubre de 1969, a las 17 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Microscopios binoculares y equipos para fotofluoroscopia (abreugráfica) completos, con destino al Departamento de Atención Médica para diversos establecimientos y durante el año 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e. 15|9 Nº 4.583 v. 24|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.927 69

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nº 29|69, para el día 3 de octubre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de maderas varias, hojas de laminado plástico, madera aglomerada, cartón aglomerado, planchas de vitrea, planchas de vidrio, etc., con destino a los Talleres Protegidos, dependientes de este Instituto, sito en la calle Suárez 2215, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas 480 (ex Vieytes), planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración.

e. 15|9 Nº 4.590 v. 24|9|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1548

Llámase a licitación pública Nº 1548, para contratar la construcción de doscientas (200) unidades de viviendas, correspondientes al Proyecto Nº 30, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y a ejecutarse en terrenos ubicados en la intersección de Yerbal y Gorriti, de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio, con precio tope de m$n. 274.000.000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional).
Garantía de la licitación: pesos moneda nacional 2.740 000.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Capital Federal.
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 20, 3º piso, Oficina 3 100, Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e. 17|9 Nº 4.658 v. 7|10|69.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Licitación Pública Nº 1547

Llámase a licitación pública Nº 1547, para contratar la construcción de ciento noventa y dos (192) unidades de viviendas correspondientes al Proyecto Nº 1, del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en terrenos delimitados por la Avenida de los Constituyentes y las calles 4 de Febrero y Mendoza, de la localidad de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, mediante el sistema de proyecto y precio sobre diseño urbanísticos de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo el oferente optar por proponer diseño propio, con precio tope de m$n. 253.440.000 (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil ceos moneda nacional).
Garantía de la Licitación pesos moneda nacional 2.534.400.
Fecha, Hora y Lugar de Entrega de Proyectos y Ofertas: 10 de noviembre de 1969, a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120, 3º piso, Cap Fed
Informes y Pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3º piso, Oficina 3.100, Capital Federal.
Valor del Pliego: m$n. 5.000.

17|9 Nº 4.659 v. 7|10|69.